

BOP

Córdoba

Año CLXXXVII

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN ELECTORAL

Junta Electoral Provincial. Córdoba

Elecciones al Parlamento de Andalucía 19-06-2022. Publicación de candidaturas: Fase proclamación

p. 3236

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Delegación del Gobierno en Córdoba. Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Información pública conjunta con la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible del Proyecto de Plantas Solares Fotovoltaicas, a ubicar en los términos municipales de Espejo, Castro del Río, Montemayor y Cabra (Córdoba). Exp. AT 031/2020

p. 3238

Consejería de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades. Delegación Territorial de Córdoba

Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Promotora de Detallistas de Alimentación SA, sobre las tablas salariales correspondientes al año 2020

p. 3240

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Advertido de error en el anuncio núm. 1402/22, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 85, de 5 de mayo de 2022, se efectúa rectificación en el expediente administrativo de Mutación Demanial de Bien Mueble

p. 3241

Aprobación provisional del Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales para los ejercicios 2022-2023

p. 3241

Aprobación inicial de "Modificación de la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por la venta de ganado y otros productos y subproductos en el Centro Agropecuario Provincial"

p. 3241

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Aprobación inicial del expediente de baja de obligaciones de ejercicios cerrados nº 01/2022

p. 3241

Ayuntamiento de Baena

Resolución por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la Estabilización de Empleo Temporal, conforme a la Ley 20/2021

p. 3242

Ayuntamiento de Córdoba

Acuerdo nº 462/22 de 9 de mayo de 2022, de la Junta de Gobierno Local, por el que se hace público el nombramiento de doña Estefanía Montes Wizner, Coordinadora General de Reactivación Económica, Innovación y Planificación Estratégica de esta Corporación

p. 3244

Aprobación inicial de Modificaciones Presupuestarias de Crédito Extraordinario, Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario

p. 3244

Ayuntamiento de Palenciana

Información pública Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021

p. 3245

Ayuntamiento de Pedroche

Corrección de error del anuncio nº 1.563 del Ayuntamiento de Pedroche publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 90, de 12 de mayo de 2022, sobre la Oferta de Empleo Público para la Estabilización de Empleo Temporal

p. 3245

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Resolución de 17 de mayo de 2022, de la Alcaldía, por la que se aprueban las Bases de la Convocatoria para la selección de Técnico de Proyectos y Formación, como personal laboral temporal en esta Corporación

p. 3246

Resolución de 17 de mayo de 2022, de la Alcaldía, por la que se aprueban las Bases de la Convocatoria para la provisión en propiedad de 4 Plazas de Policía Local, mediante acceso de turno libre y por oposición, y 1 Plaza de Policía Local por el sistema de movilidad sin ascenso, mediante concurso de méritos

p. 3250

Ayuntamiento de Torrecampo

Aprobación definitiva de Crédito Extraordinario con fondos procedentes de remanentes generales

p. 3264

VIII. OTRAS ENTIDADES

Instituto Provincial de Bienestar Social. Córdoba

Resolución de 19 de mayo de 2022, del Presidente, por la que se aprueba la Oferta Pública de Empleo Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal para el ejercicio 2021

p. 3264

Patronato Municipal de Bienestar Social. Cabra (Córdoba)

Acuerdo de 18 de abril de 2022, del Consejo de Administración, por el que se aprueban las Bases de varias Convocatorias de Subvenciones para el ejercicio 2022

p. 3264

Empresa de Servicios y Gestión Medioambiental de Puente Genil, SA (EGEMASA)

Resolución de 18 de mayo de 2022, de la Gerencia de esta empresa, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público extraordinaria, para el proceso de Estabilización de Personal Temporal de Egemasa

p. 3276

Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (IMTUR)

Acuerdo de 18 de mayo de 2022, del Consejo Rector, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2022

p. 3276

ADMINISTRACIÓN ELECTORAL

Junta Electoral Provincial
Córdoba

Núm. 1.840/2022

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Doña Concepción González Espinosa, Secretaria de la Junta Electoral Provincial de Córdoba,

Certifica: Que las candidaturas proclamadas en la circunscripción de Córdoba a las elecciones al Parlamento de Andalucía convocadas por Decreto 4/2022, de 25 de abril, con la expresión de los candidatos incluidos en cada una de ellas son los que a continuación se relacionan y se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley Electoral de Andalucía.

Publicación de candidaturas. Fase proclamación.

Elecciones al Parlamento de Andalucía 2022

Circunscripción electoral: Córdoba

Candidatura núm.: 1. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE-A)

1. DOÑA MARÍA ISABEL AMBROSIO PALOS
2. DON ANTONIO RUIZ SÁNCHEZ
3. DOÑA ANA MARÍA ROMERO OBRERO
4. DON ESTEBAN MORALES SÁNCHEZ
5. DOÑA AURIA MARÍA EXPÓSITO VENEGAS
6. DON JOSÉ MANUEL MÁRMOL SERVIÁN
7. DOÑA MARÍA CARMEN POZÓN MARTÍN-CASTAÑO
8. DON ÁNGEL MANUEL MURCIA OCAÑA
9. DOÑA MARÍA DEL PILAR ALGAR CAMPOS
10. DON JOSÉ CANTIZANI BUJALANCE
11. DOÑA MARÍA DEL ROSARIO ROSSI LUCENA
12. DON RAFAEL FÉLIX TORRES

Suplentes

1. DOÑA MARTA ALEJANDRES LUQUE
2. DON GABRIEL MONTERO PANADERO
3. DOÑA ANA ISABEL LÓPEZ PACHÓN
4. DON FRANCISCO FERNANDO SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ

Candidatura núm.: 2. PARTIDO ANIMALISTA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL (PACMA)

1. DOÑA PATRICIA MARÍA GARCÍA CARMONA
2. DON MANUEL DE TORO COSTA
3. DOÑA MARÍA PILAR BARES RUIZ
4. DON MANUEL URBANO NAVAS
5. DOÑA SUSANA MUÑOZ MORALES
6. DON JOSÉ ANDRÉS DE LA ROSA MORENO
7. DOÑA SARA ROMERO VALENZUELA
8. DON FRANCISCO LARA GÓMEZ
9. DOÑA MARÍA JOSÉ PÉREZ ANDREO
10. DON DANIEL ALCALDE LIÉVANA
11. DOÑA LIDIA GÓMEZ SEGURA
12. DON FRANCISCO JAVIER LÓPEZ SILES

Suplentes

1. DOÑA DESIREÉ URBANO GÓMEZ
2. DON DANIEL CABELLO LOZANO
3. DOÑA MARÍA ESTELLE CABANES NIZA
4. DON FERNANDO ROMERO MORENO

Candidatura núm.: 3. CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (Cs)

1. DON ÁNGEL LUIS PIMENTEL LÓPEZ
2. DOÑA ERICA NEVADO GARCÍA
3. DON SERGIO URBANO AGUILAR
4. DOÑA MARÍA DEL CARMEN JAIME MENA
5. DON JESÚS LÓPEZ GARCÍA
6. DOÑA MARÍA DEL ROCÍO CIBORRO SOLÍS
7. DON LORENZO MORENO PÉREZ
8. DOÑA GEMA PATRICIA MOYA LÓPEZ
9. DON PEDRO GARCÍA GUILLÉN
10. DOÑA SILVIA RASO MARTÍN
11. DON FRANCISCO POYATO GUARDEÑO
12. DOÑA LUCÍA NAVARRO LÓPEZ

Suplentes

1. DON CARLOS SAUCES PAREJA
2. DOÑA MARÍA AUXILIADORA CÁMARA ZAFRA
3. DON JOSÉ MARÍA VÁZQUEZ TEJA
4. DOÑA MARÍA MANTAS MOLLEJA

Candidatura núm.: 4. PARTIDO POPULAR (PP)

1. DON JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ
2. DOÑA ARACELI CABELLO CABRERA
3. DON ANTONIO JESÚS REPULLO MILLA
4. DOÑA MARÍA BEATRIZ JURADO FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA

DOBA

5. DON ADOLFO MANUEL MOLINA RASCÓN
6. DOÑA MONTSERRAT PAZ JURADO
7. DON AURELIO FERNÁNDEZ GARCÍA
8. DOÑA VERÓNICA MARTOS MONTILLA
9. DON JOSÉ CARLOS GARCÍA GARCÍA
10. DOÑA MATILDE ESTEO DOMÍNGUEZ
11. DON FRANCISCO JAVIER VACAS PÉREZ
12. DOÑA MARÍA LUISA CEBALLOS CASAS

Suplentes

1. DON LORENZO NADALES LUQUE
2. DOÑA ANA ROSA RUZ CARPIO
3. DON CARLOS JAVIER PELÁEZ RIVERA
4. DOÑA MARÍA AUXILIADORA MORENO RUEDA

Candidatura núm.: 5. ESCAÑOS EN BLANCO (ESCAÑOS EN BLANCO)

1. DON RAFAEL DE TROYA BONONATO
2. DOÑA MARÍA DEL MAR DÍAZ POLONIO
3. DON JOSÉ ANTONIO RUIZ GARCÍA
4. DOÑA PILAR MÁRQUEZ QUESADA
5. DON JUAN JOSÉ FRÍAS RUBIO
6. DOÑA JUANA HIDALGO UTANDA
7. DON SALVADOR MARTÍNEZ ZURERA
8. DOÑA CARMEN MONTES TRUJILLO
9. DON EMILIO GÓMEZ URBANO
10. DOÑA PILAR DE LOS ÁNGELES LIZANA LINARES
11. DON ANTONIO JURADO CHECA
12. DOÑA ANDREA GARRIDO HIDALGO

Suplentes

1. DON ÓSCAR JESÚS PÉREZ MARCOS
2. DOÑA MARÍA LOURDES LARA BELLIDO
3. DON CARLOS BERMUDO MUNZÓN
4. DOÑA CARMEN MARÍA VALDERRAMA CRESPO

Candidatura núm.: 6. NACIÓN ANDALUZA (N.A.)

1. DON ÁNGEL SALINAS PERALES
2. DOÑA MIRIAM MARISCAL LEÓN
3. DON MANUEL PÉREZ CABALLERO
4. DOÑA MILAGROS RONDA GONZÁLEZ
5. DON JOSÉ CRISTIAN GONZÁLEZ ESPEJO
6. DOÑA MARÍA VICTORIA SIMÓN NAVARRO

7. DON JOAQUÍN DAVID LÓPEZ MORENO
8. DOÑA VERÓNICA SALINAS PERALES
9. DON FRANCISCO NÚÑEZ CABELLO
10. DOÑA MARINA CARMONA ARMADA
11. DON DANIEL LÓPEZ JURADO
12. DOÑA MARÍA COVADONGA SÁNCHEZ ALONSO

Suplentes

1. DON BARTOLOMÉ RODRÍGUEZ MERCHÁN
2. DOÑA AZAHARA BROCAL MARÍN
3. DON JESÚS LEÓN PEIRÓ
4. DOÑA AINOA CALERO NAVARRO

Candidatura núm.: 7. ADELANTE ANDALUCÍA-ANDALUCISTAS (ADELANTE ANDALUCÍA-ANDALUCISTAS)

1. DOÑA MARTA MARÍA SÁNCHEZ JIMÉNEZ
2. DON RAFAEL DEL CASTILLO GOMÁRIZ
3. DOÑA MARÍA EUGENIA MARTÍN HOMBRADO
4. DON SANTIAGO SALAS ROMERO
5. DOÑA MARTA SANZ CASADESÚS
6. DON PABLO RABASCO POZUELO
7. DOÑA ESPERANZA GUTIÉRREZ ARIZA (Independiente)
8. DON JAVIER PÉREZ JIMÉNEZ
9. DOÑA MARÍA ELENA HURTADO QUINTANA
10. DON JORGE MONTERO RUIZ
11. DOÑA PALOMA MARÍA PUERTO MOYANO
12. DON ANTONIO JURADO LÓPEZ

Suplentes

1. DOÑA MARTA RUEDA GONZÁLEZ
2. DON SANDRO MORA CARDADOR
3. DOÑA MARÍA JOSEFA JIMÉNEZ UCEDA
4. DON JOSÉ ANTONIO RONDA PORRAS

Candidatura núm.: 8. PARTIDO COMUNISTA DEL PUEBLO ANDALUZ (PCPA)

1. DON ANTONIO ZURERA CAÑADILLAS
2. DOÑA ANA BANDERA MORONES
3. DON FRANCISCO JOSÉ RUIZ LEÓN
4. DOÑA CARMEN BOGAS ARENAS
5. DON VÍCTOR PÉREZ GONZÁLEZ
6. DOÑA MARÍA DEL PILAR MÍNGUEZ NAVAREÑO
7. DON MANUEL MAESTRE BARRANCO
8. DOÑA MARÍA BORREGO GODINO
9. DON FRANCISCO PALMA URBANO
10. DOÑA DOLORES VALIENTE BORREGO
11. DON FRANCISCO CEJAS MORENO
12. DOÑA DOLORES MORENO MORENO

Suplentes

1. DON MIGUEL PÉREZ GARCÍA
2. DOÑA FRANCISCA LÓPEZ GARCÍA
3. DON RAFAEL REYES CARRETERO
4. DOÑA MARÍA ROCÍO RUIZ JIMÉNEZ

Candidatura núm.: 9. VOX (VOX)

1. DON ALEJANDRO HERNÁNDEZ VALDÉS
2. DOÑA MARÍA JOSÉ RODRÍGUEZ DE MILLÁN PARRO
3. DON JUAN JOSÉ COCA LÓPEZ
4. DOÑA MARÍA DOLORES HERMOSO PORRAS
5. DON JOSÉ RAMÓN MÁRQUEZ NAVARRO
6. DOÑA MARÍA DE LOS DOLORES FERNÁNDEZ CÓRDOBA
7. DON JOAQUÍN CORTÉS LUCENA
8. DOÑA MARÍA LUISA DÍAZ SÁNCHEZ-DIEZMA
9. DON VENTURA REDONDO MORENO
10. DOÑA ARACELI MUÑOZ VILLARREAL
11. DON EDUARDO MOLLEDA CARMONA
12. DOÑA REMEDIOS MARÍA BAENA JANINI

Suplentes

1. DON PEDRO JOSÉ PALOMEQUE HERENCIA
2. DOÑA MARÍA JOSÉ LÓPEZ SERRANO
3. DON ANTONIO MIGUEL BOGAS FERNÁNDEZ
4. DOÑA SARA MARÍA MONTENEGRO CARRILLO

Candidatura núm.: 10. POR UN MUNDO MAS JUSTO (PUM+J)

1. DON JOAQUÍN MALO DE MOLINA FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA

2. DOÑA BEATRIZ GARCÍA-CONSUEGRA ROMERO
3. DON MIGUEL DELGADO AYUSO
4. DOÑA CARMEN SERRANO MORAL
5. DON ÁNGEL MORALES SILLERO
6. DOÑA CARMENZA AGUDELO RAMÍREZ
7. DON FRANCISCO JORDANO LUNA
8. DOÑA MARÍA PILAR RUIZ NOSEA
9. DON MODESTO BERNÁ BERNÁ
10. DOÑA ARACELI MARÍA RIVAS RAMOS
11. DON JOSÉ MANUEL FIGUEROA SÁNCHEZ
12. DOÑA MARÍA MILAGROS LOZANO GORDÓN

Suplentes

1. DON ANTONIO COSANO LÓPEZ
2. DOÑA CLARA ALCAIDE MORALES
3. DON IGNACIO COSANO LÓPEZ
4. DOÑA MARÍA VICTORIA ARÉVALO GÓMEZ

Candidatura núm.: 11. IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA - MÁS PAÍS ANDALUCÍA - VERDES EQUO - INICIATIVA DEL PUEBLO ANDALUZ: POR ANDALUCÍA (PorA)

1. DON JOSÉ MANUEL GÓMEZ JURADO
2. DOÑA ROSA MARÍA RODRÍGUEZ RUZ
3. DON JOSÉ LARIOS MARTÓN
4. DOÑA ISADORA PATRICIA DONNIER MUÑOZ
5. DON SEBASTIÁN PÉREZ GALLARDO
6. DOÑA ISABEL MARÍA LÓPEZ HUMANES
7. DON LORENZO AGUILAR TABERNERO
8. DOÑA PALOMA NOGALES MORALES
9. DON ÁLVARO SANTOS LÓPEZ
10. DOÑA MARÍA DOLORES BLANCO ORTIZ
11. DON SERGIO DOMINGO ÁLVAREZ DEL MORAL
12. DOÑA LAURA LLORCA PONZODA

Suplentes

1. DON JOSÉ ANTONIO RANCHAL ÁVILA
2. DOÑA MARÍA DE LOS SANTOS CÓRDOBA MORENO
3. DON LUIS NAVARRO GARCÍA
4. DOÑA CRISTINA PÉREZ BARNES

Candidatura núm.: 12. ANDALUCES LEVANTAOS COALICIÓN (AL)

1. DON MANUEL ORTEGA FERNÁNDEZ
2. DOÑA ANA MANUELA SÁNCHEZ CORBACHO
3. DON ANDRÉS BERMÚDEZ LUQUE
4. DOÑA ALBA ROSANO RIBERT
5. DON JUAN MANUEL LEÓN LÓPEZ
6. DOÑA DOLORES LUQUE LUNA
7. DON JOSÉ BELLIDO JIMÉNEZ
8. DOÑA MARÍA DOLORES GÓMEZ ROJANO
9. DON ISMAEL JIMÉNEZ FRÍAS
10. DOÑA CLARISA CAMPOS ARROYO
11. DON EUFEMIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
12. DOÑA ARACELI GÓMEZ MORENO

Suplentes

1. DON JOAQUÍN CAMPOS CAÑETE
2. DOÑA ANA RAMÍREZ SÁNCHEZ

3. DON FRANCISCO JAVIER PALACIOS CAÑETE

4. DOÑA ANTONIA REY MURILLO

Candidatura núm.: 13. RECORTES CERO (RECORTES CERO)

1. DOÑA MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ DE LA HABA

2. DON JUAN CARLOS DOMÍNGUEZ MARTÍN

3. DOÑA MARÍA ÁNGELES CUADRA LÓPEZ

4. DON ANTONIO MURO ROMERO

5. DOÑA MARTA HERRUZO CARMONA

6. DON RAFAEL ROLDÁN TEJADA

7. DOÑA ANTONIA FERNÁNDEZ JURADO

8. DON DAVID CASTILLO RODRÍGUEZ

9. DOÑA MARINA PETRA MÁRQUEZ MUÑOZ

10. DON JOSÉ MANUEL ROMERO TORTOLERO

11. DOÑA SACRAMENTO PEÑA ESPEJO

12. DON FRANCISCO JOSÉ MUÑOZ RUIZ

Suplentes

1. DOÑA RAFAELA CASTAÑO PRIETO

2. DON JUAN JOSÉ CALLEJA DEL ROSAL

3. DOÑA LUCÍA REQUENA PEREA

4. DON MANUEL LARA TEJADA

Candidatura núm.: 14. PARTIDO COMUNISTA DE LOS TRABAJADORES DE ESPAÑA (PCTE)

1. DON ROBERTO GUIJARRO LÓPEZ

2. DOÑA LAURA MARÍA GÁLVEZ CARMONA

3. DON ADRIÁN GARCÍA BARBARROJA

4. DOÑA BEATRIZ BRIONES TORRES

5. DON PABLO MANUEL FERNÁNDEZ GUERRERO

6. DOÑA CLAUDIA CHENOLL JIMÉNEZ

7. DON ELOY GÓMEZ GARCÍA

8. DOÑA CARMEN FUENTES PARRAS

9. DON GUILLERMO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

10. DOÑA GLORIA MARÍA SOTO FERNÁNDEZ

11. DON LUCAS JAVIER BARREIRO MESA

12. DOÑA ELISA SANTOS DELGADO

Suplentes

1. DON CARLOS MUÑOZ SANZ

2. DOÑA LUCÍA SALMERÓN RUIZ

3. DON ANTONIO VARO GARCÍA

4. DOÑA ALMUDENA CASTRO GARCÍA

Candidatura núm.: 15. FALANGE ESPAÑOLA DE LAS J.O.N.S. (FE de las JONS)

1. DON JUAN LUIS CADENAS DE LLANO BAJO

2. DOÑA IRENE ACAL MARTÍNEZ

3. DON JOAQUÍN MONTAÑÉS RUIZ

4. DOÑA MARÍA DEL CARMEN BIEDMA GIL

5. DON ANTONIO LÓPEZ CAÑETE

6. DOÑA MERCEDES CORENTO BELLOSO

7. DON RAFAEL JAPÓN JIMÉNEZ

8. DOÑA RAQUEL MOLINA MARÍN

9. DON EFRAÍN ROMANO RODRÍGUEZ

10. DOÑA MARÍA RUIZ NAJARRO

11. DON GERARDO CASTILLO MANSO

12. DOÑA MARÍA LUISA MORENO HERNÁNDEZ

Suplentes

1. DON MIGUEL ÁNGEL AGUILAR GUTIÉRREZ

2. DOÑA SILVIA CARRASCO BURGOS

3. DON PEDRO JOSÉ RUIPÉREZ PÉREZ

4. DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES MÉRIDA LANCHARRO

Córdoba, 23 de mayo de 2022. La Secretaria de la Junta Electoral Provincial de Córdoba, Concepción González Espinosa.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Delegación del Gobierno en Córdoba

Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Núm. 1.775/2022

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE ABRE UN PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA, CONJUNTAMENTE CON LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE, SOBRE EL PROYECTO PROMOVIDO POR LA SOCIEDAD BAETICA INVESTMENT SL, SOBRE "LA INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN COMÚN DE LAS PLANTAS SOLARES FOTOVOLTAICAS CON CONEXIÓN EN EL NUDO CABRA 400", A UBICAR EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ESPEJO, CASTRO DEL RÍO, MONTEMAYOR Y CABRA (CÓRDOBA).

Expdte. AT - 031/2020.

Expdte. AAU/CO/0051/20.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en:

1. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

2. El artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

3. El artículo 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

4. Los artículos 19, 30.4 y 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

5. La Instrucción Conjunta 1/2021, de la Dirección General de Energía de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea y de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentren sometidas a autorización ambiental unificada.

6. Artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

8. Artículo 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de Vías Pecuarias.

Se abre un plazo para información pública conjunta a los efectos de los procedimientos de:

a) Autorización Administrativa Previa (Expdte. AT - 31/2020).

b) Autorización Ambiental Unificada (Expdte. AAU/CO/0051/20).

Referentes al proyecto presentado por la entidad BAETICA INVESTMENT SL, sobre la Infraestructura de Evacuación Común

de las Plantas Solares Fotovoltaicas con conexión en el Nudo cabra 400 KV, a ubicar en los términos municipales de Espejo, Castro del Río, Montemayor y Cabra, (Córdoba).

El trazado de las líneas eléctricas de evacuación supone una serie de cruzamientos perpendiculares sobre las vías pecuarias: "Vereda de Monturque", (14019007), "Vereda de Gamonosa", (14013005), y "Vereda de Calderón" (14013002), generando con ello una ocupación del dominio público pecuario de 877,38 m².

El trámite de Información Pública se llevará a cabo durante un plazo de 30 días hábiles a partir del día siguiente del de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes. El plazo para presentar alegaciones se amplía 20 días hábiles para aquellas relacionadas con la ocupación de vías pecuarias.

Durante el periodo de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Transparencia:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Así como en las dependencias administrativas de la Consejería de Hacienda, y Financiación Europea, en Córdoba sitas en calle Tomás de Aquino s/n, Edificio Servicios Múltiples, 1ª Planta, mediante cita previa en el teléfono 955041111.

Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano a quien corresponda por razón de la materia, deberán presentarse bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería correspondiente, o en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Principales características de las instalaciones:

1. LÍNEA AÉREA 400 KV.

- Promotor: BAETICA INVESTMENT SL.
- Origen: Subestación "SET Cabra Promotores".
- Fin: Nudo de la Red de Transporte "SET Cabra 400 KV".
- Longitud: 26124 metros.
- Tipo: Línea aérea, de simple circuito (S/C), con dos conductores por fase.

-Categoría: Categoría Especial.

-Número de Apoyos: 59.

-Potencia a transportar: 800 MW.

-Tensión nominal: 400 KV.

-Tensión más elevada: 420 KV.

-Conductor de fase: LA-545 (485-AI 1/63-ST1A).

-Cable de Protección: OPGW48.

PARCELAS EN EL TRAZADO:

1. Término municipal de Montemayor (Córdoba):

Polígono 13, parcelas: 16, 9003, 4, 13, 9, 17, 7, 9006, 8.

2. Término municipal de Espejo (Córdoba):

Polígono 13, parcelas: 179, 176, 173, 153, 154, 9011, 155.

Polígono 12, parcelas: 9001, 84, 85, 86, 87, 88, 9007, 122, 120, 212, 9004, 117, 115, 114, 9006, 118, 119, 185, 181, 180, 9012, 179, 174, 176, 171, 168, 9010, 169, 164, 163, 9013.

3. Término municipal de Castro del Río (Córdoba):

Polígono 15, parcelas: 9001, 40, 42, 9019, 43.

Polígono 14, parcelas: 9001, 146, 143, 9007, 144, 205, 211, 9014, 145, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 9005, 272, 271, 258, 9035, 185, 117.

Polígono 13, parcelas: 9001, 23, 159, 158, 160, 161, 162, 117, 9019, 122, 121, 120, 116, 115, 9017, 111, 110, 9016, 112.

Polígono 12, parcelas: 9001, 3, 4, 9002, 1, 2, 7, 9, 95, 94, 90, 89, 181, 86, 182, 84, 83, 9019, 82, 9023, 81, 9018, 77, 79, 78, 75.

4. Término municipal de Cabra (Córdoba):

Polígono 2, parcelas: 4, 5, 1, 6, 7, 8, 17, 18, 22, 20, 287, 23, 25, 31, 30, 35, 34, 41, 42, 43, 44, 9001, 310, 46, 48, 47, 101, 301, 302, 303, 103, 104, 106, 107, 115, 9004, 116, 129, 282, 128, 158, 9012, 159, 163, 157, 164, 165, 9003, 195, 9014, 198, 200.

Polígono 1, parcelas: 9006, 60, 71, 144, 73, 88, 109, 108, 107, 136, 110, 111, 73, 114, 118, 126.

Polígono 10, parcelas: 9020, 109, 110, 112, 113, 114, 9024.

Polígono 11, parcelas: 69, 67, 9014, 116, 117, 9001, 74, 9011.

Polígono 17, parcelas: 1, 9011, 38.

Polígono 14, parcelas: 9001, 27, 29, 30, 47, 32, 43, 9004, 45, 44, 52.

Polígono 16, parcelas: 9035, 11, 9022, 51, 52, 9022, 53, 9023, 9007, 313, 108, 109, 9014, 111, 350, 9006, 167, 325, 352, 166, 9027, 175, 176, 309, 177, 178, 9029, 219, 268, 9029, 182.

2. SUBESTACIÓN "CABRA PROMOTORES".

-Promotor: BAETICA INVESTMENT SL.

-Ubicación: Polígono 13, parcelas: 16, del término municipal de Montemayor.

-Alcance: Es objeto del presente proyecto la infraestructura común dentro de la subestación para la evacuación conjunta de las plantas de generación que utilizan la misma. No son del alcance del proyecto las posiciones particulares de cada planta de generación que conectan en la subestación.

-Tipo: Exterior convencional, Simple barra.

2.1. Posición de Línea 400 KV.

-Un (1) Seccionador tripolar (barras), 400 KV, 3150 A.

-Un (1) Interruptor tripolar en SF6, 400 KV, 4000 A.

-Tres (3) Transformadores de Intensidad tipo toroidal, 400 KV, relación transformación 800-1000 // 5 - 5 - 5 - 5 - 5 A.

-Un (1) Seccionador tripolar con PaT (línea), 400 KV, 3150 A.

-Tres (3) Transformadores de tensión inductivos, 400 KV, relación transformación 400:3 // 0,11:3 - 0,11:3 - 0,11:3 KV.

-Tres (3) Pararrayos unipolares, 360 KV, 20 KA.

2.2. Barras Colectoras.

Tubo de Aluminio. Diámetro exterior/interior: 250/228. Intensidad Admisible: 7200 A.

2.3. Tres (3) Transformadores de tensión inductivos conectados en barras para alimentación de Servicios Auxiliares.

Relación de transformación: 400:3 // 0,4:3 KV.

2.4. Transformador de tensión capacitivo conectado en fase central a las barras.

Relación transformación 400:3 // 0,11:3 - 0,11:3 - 0,11:3 KV.

3. SUBESTACIÓN "SECCIONADORA NUDO CABRA".

-Promotor: BAETICA INVESTMENT SL.

-Ubicación: Polígono 16, parcela: 309, del término municipal de Cabra.

-Alcance: Subestación seccionadora, Exterior Convencional, Simple Barra, con tres posiciones de línea; dos posiciones de entrada de línea 400 KV y una posición de salida común hacia la Subestación "SET Cabra 400 KV" de la red de transporte.

3.1. Posición de Línea, S/C, 400 KV proveniente de "SET Cabra Promotores":

-Un (1) Seccionador tripolar (barras) 400 KV, 3150 A.

-Un (1) Interruptor tripolar, 400 KV, 4000 A.

-Tres (3) Transformadores de intensidad. Relación transformación: 800-1000 // 5 - 5 - 5 - 5 - 5 A.

-Un (1) Seccionador tripolar con PaT (línea). 400 KV, 3150 A.

-Tres (3) Transformadores de tensión inductivos. Relación transformación 400:3 // 0,11:3 - 0,11:3 - 0,11:3 KV.

-Tres (3) Pararrayos unipolares, 360 KV, 20 KA.

3.2. Posición de Línea, S/C, 400 KV proveniente de las plantas fotovoltaicas "Mirabal I" y "Mirabal II":

- Un (1) Seccionador tripolar (barras) 400 KV, 3150 A.
- Un (1) Interruptor tripolar, 400 KV, 4000 A.
- Tres (3) Transformadores de intensidad. Relación transformación: 100-200 // 5 - 5 - 5 - 5 - 5 A.
- Un (1) Seccionador tripolar con PaT (línea). 400 KV, 3150 A.
- Tres (3) Transformadores de tensión inductivos. Relación transformación 400:3 // 0,11:3 - 0,11:3 - 0,11:3 KV.
- Tres (3) Pararrayos unipolares, 360 KV, 20 KA.

3.3. Posición de Línea, S/C, 400 KV, salida a Centro de Medida y posteriormente a nudo de transporte "SET Cabra 400 KV":

- Un (1) Seccionador tripolar (barras) 400 KV, 3150 A.
- Un (1) Interruptor tripolar, 400 KV, 4000 A.
- Tres (3) Transformadores de intensidad. Relación transformación: 1000-2000 // 5 - 5 - 5 - 5 - 5 A.
- Un (1) Seccionador tripolar con PaT (línea). 400 KV, 3150 A.
- Tres (3) Transformadores de tensión inductivos. Relación transformación 400:3 // 0,11:3 - 0,11:3 - 0,11:3 KV.
- Tres (3) Pararrayos unipolares, 360 KV, 20 KA.

3.4. Barras Colectoras. Formadas por tubo de aluminio.

3.3. Tres (3) Transformadores de Tensión inductivos en barras para alimentación de Servicios Auxiliares.

Relación transformación 400:3 // 0,11:3 - 0,11:3 - 0,11:3 KV.

4. CENTRO DE MEDIDA:

- Promotor: BAETICA INVESTMENT SL.
- Ubicación: Polígono 16, parcela: 182, término municipal de Cabra, junto al nudo de transporte existente "SET Cabra 400 KV".
- Tipo: Parque 400 KV intemperie.

4.1. Una (1) posición de medida compuesta por:

- Tres (3) Transformadores de intensidad. Relación transformación: 1000-2000 // 5 - 5 - 5 A.
- Tres (3) Transformadores de tensión inductivos 400:3 // 0,11:3 - 0,11:3 - 0,11:3 KV.
- Tres (3) Pararrayos unipolares 360 KV, 20 KA.

Córdoba, 12 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

Consejería de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades
Delegación Territorial de Córdoba

Núm. 1.342/2022

Servicio de Administración Laboral

Expediente: 14/01/0048/2022

Código de Convenio: 14001552011994

Visto el texto del Acuerdo de la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo de la empresa Promotora de Detallistas de Alimentación SA", del día 17 de febrero de 2020, sobre las tablas salariales correspondientes al año 2020, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, esta Autoridad Laboral sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto 226/2020 de 29 de di-

ciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, modificado por el Decreto 115/2020, de 8 de septiembre,

ACUERDA

PRIMERO. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo, y Planes de Igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

SEGUNDO. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 18 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por la Delegada Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Córdoba, María del Carmen Martínez Garvín.

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL VIII CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA PROMOTORA DE DETALLISTAS DE ALIMENTACIÓN SA.

ASISTENTES:

-Por el Comité de Empresa:

Don Antonio R. Cárdenas Jeremías.

Doña Eva Mª Guijarro Montalbán.

Don José Ricardo Gálvez Moyano.

Don Nicolás Cabeza Espinar.

Doña Ana Mª Orozco Mateo.

-Por la Empresa:

Doña M. Carmen León Cabrera (RR.HH).

-Asesor:

Don Bartolomé Jurado Luque.

En la ciudad de Córdoba, siendo las 18'00 horas del día 17 de febrero de 2020, en la sala de reuniones de la empresa Promotora de Detallistas de Alimentación SA, sita en Córdoba, calle Ingeniero Iribarren s/n, se reúnen los miembros del Comité de empresa indicados y la representación de la empresa, constituidos en Comisión Negociadora, con el asesor de la empresa, para tratar y debatir sobre el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Único. Revisión salarial para el año 2020.

Tras el oportuno debate, se alcanzan los siguientes acuerdos:

1) Adecuar los salarios de los distintos Grupos a las previsiones del Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2020 y a las previsiones convencionales establecidas.

2) Incrementar los salarios de los Grupos 0 al IV en un 1%.

3) Establecer la siguiente:

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2020

GRUPO 0	1345,95 €
GRUPO I	1186,21 €
GRUPO II	1068,93 €
GRUPO III	1039,90 €
GRUPO IV	970,66€
GRUPO V	886,66€

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 19,00 horas del día de la fecha, extendiéndose la presente acta que autorizan con su firma todos los asistentes.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 1.760/2022

Número 1.402/22 (Corrección de anuncio)

Don Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, hace saber:

Advertido error en el anuncio nº 1.402/22 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 85, de fecha 5 de mayo de 2022, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

Donde dice:

"Que en fecha 22 de abril de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 11.2 del RBELA, se acordó incoar expediente administrativo de mutación demanial de bien mueble, que es el que sigue:

-Vehículo CO-7151 AM.

El fin del vehículo sería utilizarlo por parte del Ayuntamiento de Posadas para la prestación de servicios públicos municipales.

Lo que se hace público a fin de que, en el plazo de 20 días desde su publicación, se pueda examinar el expediente en la Sección de Patrimonio e Inventario de esta Entidad Local y efectuarse las alegaciones que se estimen pertinentes."

Debe decir:

"Que en fecha 22 de abril de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 11.2 del RBELA, se acordó incoar expediente administrativo de mutación demanial de bien mueble, que es el que sigue:

-Vehículo CO-7251 AM.

El fin del vehículo sería utilizarlo por parte del Ayuntamiento de Posadas para la prestación de servicios públicos municipales.

Lo que se hace público a fin de que, en el plazo de 20 días desde su publicación, se pueda examinar el expediente en la Sección de Patrimonio e Inventario de esta Entidad Local y efectuarse las alegaciones que se estimen pertinentes".

Quedando de esta forma subsanado dicho error.

Córdoba, 18 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 1.777/2022

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2022, aprobó provisionalmente el Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales para los ejercicios 2022-2023.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, este acuerdo de aprobación provisional

se somete al trámite de información pública durante un plazo de diez días hábiles, al objeto de que las Entidades Locales interesadas, puedan formular alegaciones y/o reclamaciones frente a la misma.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, 19 de mayo de 2022, el Diputado Delegado de Cohesión Territorial, Juan Díaz Caballero.

Núm. 1.808/2022

El Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria, celebrada el día 18 de mayo de 2022, ha adoptado inicialmente el acuerdo de "Modificación de la Ordenanza Reguladora de los precios públicos por la venta de ganado, plantas y otros productos y subproductos en el Centro Agropecuario Provincial".

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, a fin de que, en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan examinar el expediente y, presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas ante el Pleno de la Diputación.

En el caso de que no se formulen reclamaciones o sugerencias durante el periodo de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 49 de la LRBRL.

Córdoba, 19 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por la Diputada Delegada de Hacienda, Felisa Cañete Marzo.

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 1.618/2022

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de baja de obligaciones que se detallan a continuación, se convoca, por plazo de 20 días, trámite de audiencia y de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

[<https://sede.eprinsa.es/almodova>].

Relación de titulares de créditos que figuran en el expediente y que pueden verse afectados por el mismo:

Ejercicio Presupuestario	Titular del crédito	Aplicación presupuestaria		Importe	Fase Ejecución
		Org.	Econ.		
2017	ROMERO CÁCERES BEATRIZ AURORA	920	22604	1.063,57 €	O
2018	MAPFRE SEGUROS GENERALES CIA.SEGUROS Y REASEGUROS	920	22401	264,40 €	O
2004	EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA	942	76100	39.993,92 €	O
2006	EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA	942	76100	39.993,92 €	O
2011	EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA	151	76100	63.737,36 €	O

2012	EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA	231	76100	74.428,73 €	O
2014	EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA	231	76100	83.304,28 €	O
2013	EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA	231	76100	13.042,48 €	O
2018	SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA	920	22401	1.000,00 €	O
2005	RUBERO SL	942	78000	97.234,40 €	O
2021	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA SL	151	21000	68.482,75 €	O
2021	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA SL	151	21000	21.835,90 €	O

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia, en los términos del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almodóvar del Río, 10 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 1.762/2022

DECRETO

En el marco de la planificación de los recursos humanos de las Administraciones Públicas, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, regula la Oferta de Empleo Público. Se dispone así que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal.

Concretamente, en la Administración Local el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que las Corporaciones locales formarán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal. A su vez, el artículo 128 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, establece que las Corporaciones locales aprobarán y publicarán anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación de su Presupuesto, la oferta de empleo público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas.

En esta oferta de empleo público se incluyen las plazas para su cobertura en ejecución de Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. En su artículo 2 establece que adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal, que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Continúa diciendo el la Ley 20/2021 que las Ofertas de Empleo que articulen el nuevo proceso de estabilización deberán aprobarse y publicarse en los respectivos Diarios Oficiales antes de 1 de junio de 2022, la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes de 31 de diciembre de 2022, y la resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes de 31 de diciembre de 2024. Y todo lo anterior con el claro objetivo de que la tasa de cobertura temporal deberá situarse por debajo del 8 por ciento de las plazas estructurales.

Visto lo anterior, previa negociación con las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario y Laboral al servicio del Ayuntamiento de Baena, esta Alcaldía en uso de las atribuciones que le confiere la normativa local vigente

RESUELVE

PRIMERO. APROBAR la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan:

A

ACCESO LIBRE

Plazas de personal funcionario correspondientes a la tasa ordinaria de reposición de efectivos. Artículo 20 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

PERSONAL FUNCIONARIO

Denominación de la plaza	Grupo /Subgrupo	Plazas	PROVISIÓN	ACCESO
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	A/A2	1	TURNO LIBRE	CONCURSO-OPOSICIÓN

B

TASA ADICIONAL PARA ESTABILIZACIÓN

Plazas de personal laboral correspondientes a la tasa adicional para la estabilización de empleo temporal conforme al artículo 2 Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

PERSONAL LABORAL

Denominación de la plaza	Grupo /Subgrupo	Plazas	PROVISIÓN	ACCESO
--------------------------	-----------------	--------	-----------	--------

AGENTES DE APARCAMIENTO	AP	6	TURNO LIBRE	CONCURSO-OPOSICIÓN	DISCAPACIDAD
OFICIAL 1º DE LA CONSTRUCCIÓN	C/C2	5	TURNO LIBRE	CONCURSO-OPOSICIÓN	
OFICIAL 1º ELECTRICISTA	C/C2	1	TURNO LIBRE	CONCURSO-OPOSICIÓN	
OFICIAL 1º CONDUCTOR-MAQUINISTA	C/C2	1	TURNO LIBRE	CONCURSO-OPOSICIÓN	
OFICIAL 1º JARDINERÍA	C/C2	2	TURNO LIBRE	CONCURSO-OPOSICIÓN	
PEÓN JARDINERÍA	AP	1	TURNO LIBRE	CONCURSO-OPOSICIÓN	
OFICIAL 1º PINTOR	C/C2	2	TURNO LIBRE	CONCURSO-OPOSICIÓN	
PEÓN DE LA CONSTRUCCIÓN	AP	3	TURNO LIBRE	CONCURSO-OPOSICIÓN	
ADMINISTRATIVO	C/C1	4	TURNO LIBRE	CONCURSO-OPOSICIÓN	
SOCORRISTAS	C/C2	1	TURNO LIBRE	CONCURSO-OPOSICIÓN	
SOCORRISTAS	C/C2	3	TURNO LIBRE	CONCURSO-OPOSICIÓN	FIJO DISCONTINUO
PEÓN DE MANTENIMIENTO	AP	2	TURNO LIBRE	CONCURSO-OPOSICIÓN	
ENCARGADO DE OBRAS	C/C1	1	TURNO LIBRE	CONCURSO-OPOSICIÓN	
ARQUITECTO TÉCNICO	A/A2	1	TURNO LIBRE	CONCURSO-OPOSICIÓN	
INFORMADORES GUÍA TURÍSTICOS	C/C1	3	TURNO LIBRE	CONCURSO-OPOSICIÓN	80% JORNADA
LIMPIADORAS	AP	10	TURNO LIBRE	CONCURSO-OPOSICIÓN	
VIGILANTE	AP	1	TURNO LIBRE	CONCURSO-OPOSICIÓN	

C

TASA ADICIONAL PARA ESTABILIZACIÓN

Plazas de personal laboral correspondientes a la tasa adicional para la estabilización de empleo temporal conforme a las Disposiciones adicionales sexta y octava de la 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

PERSONAL LABORAL

Denominación de la plaza	Grupo /Subgrupo	Plazas	PROVISIÓN	ACCESO	CÓDIGO PUESTO	
ADMINISTRATIVO	C/C1	3	TURNO LIBRE	CONCURSO	4,76,95	
TAQUILLERO PISCINA	C/C2	2	TURNO LIBRE	CONCURSO	110	FIJO DISCONTINUO
OFICIAL 2º JARDINERÍA	AP	2	TURNO LIBRE	CONCURSO	53,54	
PEÓN DE MANTENIMIENTO	AP	2	TURNO LIBRE	CONCURSO	68,114	
TRABAJADORA SOCIAL	A/A2	4	TURNO LIBRE	CONCURSO	88,90,91,92	
TRABAJADORA SOCIAL ETF	A/A2	1	TURNO LIBRE	CONCURSO	98	
MONITOR PERSONAL TORREPAREDONES	C/C2	1	TURNO LIBRE	CONCURSO	84	
SEPULTURERO	C/C2	1	TURNO LIBRE	CONCURSO	64	
LIMPIADORA	AP	2	TURNO LIBRE	CONCURSO	115,116	
TEC.PREVEN ADICCIONES Y SUBVENCIONES	A/A2	1	TURNO LIBRE	CONCURSO	102	
CONSERJES	AP	2	TURNO LIBRE	CONCURSO	111,112	
ORIENTADORA LABORAL DESARROLLO	A/A2	1	TURNO LIBRE	CONCURSO	7	
CONDUCTOR	C/C2	1	TURNO LIBRE	CONCURSO	119	
LIMPIADORA – CONSERJE	AP	2	TURNO LIBRE	CONCURSO	60,63	
MONITOR NATACIÓN SOCORRISTA	C/C2	3	TURNO LIBRE	CONCURSO	107,108	
MONITOR NATACIÓN FISIOTERAPEUTA	C/C2	1	TURNO LIBRE	CONCURSO	109	
AGENTE DE APARCAMIENTO	AP	3	TURNO LIBRE	CONCURSO	77	
ASESORA JURÍDICA CIM-TÉCNICO DE IGUALDAD	A/A1	1	TURNO LIBRE	CONCURSO	100	
PSICÓLOGO ETF	A/A1	1	TURNO LIBRE	CONCURSO	97	
EDUCADORA SOCIAL ETF	A/A2	1	TURNO LIBRE	CONCURSO	99	
EDUCADORA SOCIAL	A/A2	1	TURNO LIBRE	CONCURSO	101	
ARQUITECTO TÉCNICO	A/A2	1	TURNO LIBRE	CONCURSO	42	
MONITOR SOCIOCULTURAL	C/C2	2	TURNO LIBRE	CONCURSO	93,94	
LIMPIADORA	AP	1	TURNO LIBRE	CONCURSO	117	FIJO DISCONTINUO
OFICIAL 1º ELECTRICISTA	C/C2	1	TURNO LIBRE	CONCURSO	70	
MONITOR BANDA MÚSICA	C/C2	1	TURNO LIBRE	CONCURSO-OPOSICIÓN	87	

D

TASA ADICIONAL PARA ESTABILIZACIÓN

Plazas de personal funcionario correspondientes a la tasa adicional para la estabilización de empleo temporal conforme al artículo 2 Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

PERSONAL FUNCIONARIO

Denominación de la plaza	Grupo /Subgrupo	Plazas	PROVISIÓN	ACCESO	CÓDIGO PUESTO
ARQUEÓLOGO	A/A1	1	TURNO LIBRE	CONCURSO	78

SEGUNDO. Publicar la presente Oferta de Empleo Público en

el Boletín Oficial de la Provincial y página web del Excmo. Ayun-

tamiento de Baena.

TERCERO. La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. En el primer caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

El plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Córdoba será de dos meses, contados desde la fecha de recepción de la resolución expresa del recurso de reposición. Si el acto no fuera expreso se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo indicado en el artículo 46 de la LJCA, todo ello conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, PACPA y Ley 29/1998, de 13 de julio, y sin perjuicio de que pueda ejercer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Baena, 18 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Cristina Piernagorda Albañil.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 1.662/2022

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en virtud de lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento Córdoba, dispuso el nombramiento de la Coordinadora General de Reactivación Económica, Innovación y Planificación Estratégica del Ayuntamiento de Córdoba, mediante acuerdo número 462/22, de fecha 9 de mayo de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Nº 462/22. PERSONAL. 13. PROPOSICIÓN DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y SALUD LABORAL, DE NOMBRAMIENTO DE DOÑA ESTEFANÍA MONTES WIZNER, COMO COORDINADORA GENERAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA, INNOVACIÓN Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA.

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Proposición anteriormente referenciada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Nombrar a doña Estefanía Montes Wizner, como Coordinadora General de Reactivación Económica, Innovación y Planificación Estratégica, desde el día siguiente a la adopción del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Autorizar y disponer crédito por importe de 48.705,14 € con cargo al documento de retención de crédito número 220220009052.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora

de las Bases de Régimen local, queda sometido al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y en otras normativas estatales o autonómicas que resulten de aplicación.

También le resulta de aplicación las limitaciones al ejercicio de actividades privadas establecidas en el artículo 8 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, en los términos que establece el artículo 75.8 de la LBRL.

Asimismo deberá formular, ante el Secretario General del Pleno, declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos y declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información sobre las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la renta, patrimonio y sociedades, en su caso.

CUARTO. Dar traslado del presente Acuerdo a la interesada, a las Delegaciones correspondientes, al Departamento de Personal a los efectos de autorización y disposición de crédito así como otros trámites y a la Secretaría General del Pleno.

QUINTO. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y portal de transparencia, en este último caso acompañada de una referencia a su trayectoria profesional para general conocimiento”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Córdoba, a 11 de mayo de 2022. Firma electrónica del Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral, Inclusión y Accesibilidad, Bernardo Jordano de la Torre.

Núm. 1.794/2022

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2022, adoptó acuerdo de aprobación inicial de las siguientes modificaciones presupuestarias:

-Crédito Extraordinario por importe de 2.500,00 €.

-Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario por importe de 75.000,00 €.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 177. 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en aplicación del artículo 169 de la misma Ley, quedan expuestas al público las modificaciones presupuestarias del Presupuesto del año 2021 referenciadas anteriormente, así como los documentos complementarios de éstas en el Portal de Transparencia habilitado en el enlace <https://www.cordoba.es/busquedas-plan-normativo/category/221-exptes-mods-presupuestarias-2022>, durante un plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con objeto de que en dicho plazo puedan interponerse las reclamaciones oportunas.

En caso de no haber reclamaciones, las citadas modificaciones se considerarán definitivamente aprobadas.

Córdoba, 20 de mayo de 2022. Firma electrónica del Teniente de Alcalde-Delegado de Hacienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio y Vivienda, Salvador Fuentes Lopera. (Decreto Núm. 5.210, del 18 de junio de 2019) Vº Bº. Secretario General del Pleno, Valeriano Lavela Pérez

Ayuntamiento de Palenciana

Núm. 1.698/2022

Núm. 1.705/2022

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Palenciana, a 16 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Gonzalo Ariza Linares.

Ayuntamiento de Pedroche

SUMARIO

Corrección sobre la publicación de la Oferta de Empleo Público aprobada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, de fecha 5 de mayo de 2022, efectuada en el Boletín Oficial de la Provincia, el 12 de mayo de 2022.

TEXTO

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

"RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal antes del 1 de junio de 2022, con la siguiente relación de plazas:

PLAZAS	CLASE	ESC/SUBESC/CLASE/CATEGORIA	PERSONAL LABORAL:		FORMA DE COBERTURA
			DENOMINACIÓN	NATURALEZA DEL PUESTO	
1	Laboral Temporal	Oficial	Oficial limpieza viaria	Laboral	Disposicion adicional sexta
1	Laboral Temporal	Auxiliar administrativo	Auxiliar sanitario	Laboral	Disposicion adicional sexta
1	Laboral Temporal	Coordinador de actividades	Monitor deportivo	Laboral	Disposicion adicional sexta
1	Laboral Temporal	Coordinador de actividades	Dinamizadora socio-juvenil	Laboral	Disposicion adicional sexta
12	Laboral Temporal	Auxiliar administrativo/dependencia	Auxiliares de Ayuda a domicilio	Laboral	Disposicion adicional sexta
1	Laboral Temporal	Tecnico Administrativo	Técnico desarrollo local	Laboral	Disposicion adicional sexta
2	Laboral Temporal	Tecnico Contabilidad	Técnicos de apoyo a la contabilidad	Laboral	Disposicion adicional sexta
1	Laboral Temporal	Auxiliar Administrativo	Auxiliar de apoyo al T.D.L.	Laboral	Disposicion adicional octava
1	Laboral Temporal	Dinamizador informatico	Dinamizadora centro Guadalinfo	Laboral	Disposicion adicional sexta
1	Laboral Temporal	Auxiliar administrativo	Administrativo ayuda a domicilio	Laboral	Disposicion adicional sexta
1	Laboral Temporal	Encargado/a	Limpieza centro de enseñanza	Laboral	Disposicion adicional sexta
1	Laboral Temporal	Encargado/a	Limpieza de edificios y locales	Laboral	Disposicion adicional sexta

SEGUNDO. Publicar en la sede electrónica y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pedroche y en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente, antes del 1 de junio de 2022.

TERCERO. La publicación de la convocatoria para la cobertura de las plazas incluidas en la oferta para la estabilización temporal deberá ser antes del 31 de diciembre de 2022, y su resolución antes del 31 de diciembre de 2024.

CUARTO. Certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas estructurales ocupadas de forma temporal existente en cada uno de los ámbitos afectados".

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Pedroche, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición

potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Pedroche (Córdoba), 16 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Santiago Ruiz García.

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Núm. 1.728/2022

Que por Resolución de Alcaldía 2022/00001042, de fecha 17 de mayo de 2022, se ha aprobado las bases para la convocatoria para la selección de técnico de proyectos y formación como personal laboral temporal en el Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, que a continuación se detallan:

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes bases la cobertura de un puesto de Técnico de Proyectos y Formación como personal laboral temporal de esta Corporación, con contrato de sustitución, hasta que dicha plaza sea cubierta mediante la Oferta Pública de Empleo 2022, tal y como se recoge en la Disposición adicional cuarta: Régimen aplicable al personal laboral del sector público, del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo. La Unidad Administrativa de gestión de proyectos y subvenciones a la que dicho puesto se adscribe es prioritaria, puesto que se encarga de la gestión de proyectos para captar financiación que permita el funcionamiento de los Servicios Públicos esenciales de este Ayuntamiento.

Hasta que se proceda a la gestión de la Oferta Pública de Empleo 2022, a través de la cual se pretende cubrir esta plaza de manera definitiva, se considera urgente e inaplazable la necesidad de iniciar el proceso selectivo para cubrir con celeridad, de manera temporal, este puesto.

El procedimiento de selección será el de concurso, debiendo realizarse mediante un procedimiento ágil que respete los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

SEGUNDA. NORMAS RECTORAS

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Real decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Las presentes Bases.

TERCERA. CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA

Esta plaza tiene las siguientes características:

- Número de puestos de trabajo: Uno.
- Denominación: Técnico de Proyectos y Formación.
- Régimen Jurídico: Personal Laboral Temporal.
- Duración del Contrato: hasta que se cubra la plaza de manera definitiva.

-Jornada de trabajo: Jornada completa, según Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo.

CUARTA. FUNCIONES DEL PUESTO

Las funciones a realizar serán las establecidas en la RPT:

Actividad administrativa de nivel técnico; gestión administrativa, estudio y propuesta; preparación de normativa; elaboración de informes; ejecución y control. Tareas preparatorias derivadas de la gestión superior; comprobación de documentación; tareas de trámite y redacción; soporte mecanográfico; equipo de oficinas, informática básica y cálculo; Información y atención al público.

Coordinación planificación y organización de los recursos humanos, económicos y materiales en materia de Formación y Desarrollo Económico. Tramitación de la documentación administrativa, programación y racionalización de objetivos; estudio e investigación de aspectos sociales y económicos para el municipio de estas materias y ámbitos de competencia municipal. Realización de informes, fomento de la integración y participación de los vecinos; Tramitación de subvenciones, etc. Emisión de Informes técnicos y redacción de proyectos de su competencia; y en general aquellas que tengan por objeto el fomento y la promoción social y la economía local.

QUINTA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Para poder participar en este proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el último día de admisión de solicitudes el título universitario de Grados en Ingeniería Técnica y Grado en Ingeniería de la edificación o equivalente.

f) Justificante de ingreso de cuota por importe de 30,84 euros, importe de los derechos de examen de acuerdo con la última tarifa establecida en la Ordenanza número 35, reguladora de la Tasa por Derechos de examen, artículos 5 y 6, publicada en la Web del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo en el siguiente enlace:

<https://www.penarroyapueblonuevo.es/ayuntamiento/ordenanzas>

Esta cantidad deberá ser ingresada en la siguiente cuenta bancaria de titularidad municipal, haciendo constar el nombre y apellidos del aspirante y el concepto Tasa oposición (especificar al puesto que se oposta):

- CAJASUR
ES25 0237 0210 3191 5064 9151.
- SANTANDER
ES48 0049 4535 0427 1000 0098.

SEXTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las corres-

pondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases generales para la plaza a la que se opta, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes deberán presentar su solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, dirigida a la Alcaldía, acompañada de Documento Nacional de Identidad, y los documentos acreditativos de los méritos.

Todos los documentos, si no son originales, habrán de estar debidamente compulsados. El Tribunal Calificador no podrá valorar otros méritos que los aportados en este momento.

SÉPTIMA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, mediante Decreto de Alcaldía se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, señalando, en su caso, la causa de exclusión. Esta lista se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, otorgando un plazo de tres días hábiles para la presentación de alegaciones y/subsanaciones.

Los requisitos, así como los méritos invocados, deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Todos los méritos relacionados por los aspirantes, deberán estar suficientemente acreditados documentalmente para que el Tribunal de Selección pueda realizar las oportunas comprobaciones.

No se admitirán méritos distintos de los presentados por los aspirantes antes de la fecha de finalización de presentación de las solicitudes. No obstante el tribunal de selección podrá pedir aclaración acerca de alguno de los méritos si considera que no está suficientemente acreditado, sin perjuicio de desestimarlos si el aspirante no aporta la documentación que se le requiera.

Transcurrido el período de alegaciones a que hace referencia el apartado anterior y resueltas las que se hubieran presentado, se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos por Decreto de Alcaldía, que será objeto de publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo.

OCTAVA. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal de selección será designado por Resolución de la Alcalde-Presidente y estará integrado por los siguientes miembros:

-Presidente/a: Un funcionario, que podrán serlo de cualquier otra Administración Pública.

-Vocales: Dos funcionarios que podrán serlo de cualquier otra Administración Pública.

-Secretario/a: Actuará como Secretario el de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz pero sin voto.

Su composición será predominantemente técnica y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Sus miembros deberán poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superiores al exigido para el acceso al puesto.

La composición mínima del Tribunal no puede ser nunca inferior a tres miembros con voz y voto tanto en su constitución como en el desarrollo de las sesiones. Serán de aplicación a los miembros del Tribunal las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

El Tribunal podrá designar los asesores que precise.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad mediante la presentación del

Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o documentación similar.

El Tribunal será competente para interpretar, cuantos recursos, normas, etc, puedan surgir en el proceso de selección y declarar la plaza desierta si ningún aspirante reuniese las condiciones suficientes para ocupar la plaza.

NOVENA. SISTEMAS DE SELECCIÓN

El sistema de selección será el de concurso.

A. Experiencia Profesional (hasta un máximo de 6 puntos):

La puntuación máxima que pueden obtener los aspirantes por el concepto de "Experiencia profesional" será de 6 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local en igual o similar plaza o puesto al que concurre: 0,15 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en igual o similar plaza o puesto al que concurre: 0,05 puntos.

Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación de servicios prestados expedida por la Administración correspondiente.

B. Formación y conocimientos relacionados con materias propias de la plaza a cubrir organizados por centros oficiales y/o profesionales con el siguiente baremo (hasta un máximo de 4 puntos):

La puntuación máxima que pueden obtener los aspirantes por el concepto de "Cursos de formación y perfeccionamiento" será de 4 puntos, se valorará con 0'01 puntos por hora.

Para acreditar los méritos por formación, deberá presentarse copia del título, diploma o certificado de la realización del curso, con indicación de las materias impartidas y del número de horas de duración, no pudiendo ser valorados los diplomas o certificados que no indiquen este requisito.

No serán puntuados los cursos en cuya acreditación se señalen periodos de duración de fecha a fecha o cualquier otro periodo que no permita al tribunal conocer con precisión su duración en horas.

DÉCIMA. VALORACIÓN DEL CONCURSO

En el mismo anuncio en que se haga pública la lista definitiva de admitidos y excluidos, o bien en otro posterior, se anunciará la fecha en la que el Tribunal de Selección se reunirá para valorar los méritos aportados por los aspirantes.

Una vez concluido el proceso de valoración de los méritos el Tribunal de Selección otorgará la puntuación correspondiente a cada aspirante, que se hará pública mediante anuncio publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo.

En el plazo de tres días hábiles a contar desde la fecha de la publicación, los interesados podrán presentar sus reclamaciones ante el Tribunal de Selección.

Transcurrido el plazo de reclamaciones y resueltas, en su caso, las que se hubieran presentado, el Tribunal de Selección elevará al Alcalde-Presidente propuesta de nombramiento a favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación.

En caso de empate se dará preferencia a aquel aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado correspondiente a "Experiencia profesional"; si aplicando este criterio, continúa el empate, se dará preferencia al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado "Cursos de formación y perfeccionamiento"; si aún persistiera el empate, se realizará un sorteo.

UNDÉCIMA. NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL

El aspirante que haya obtenido mayor puntuación será requerido para que, en el plazo de cinco días hábiles, ampliables por cinco más, presente:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

b) Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el desempeño del puesto de trabajo.

Presentada la documentación anterior por parte del aspirante, mediante Decreto de Alcaldía se procederá a su contratación laboral en la fecha que se indique.

Una vez finalizada la causa que motivó la contratación (sustitución hasta cobertura definitiva de la plaza), el trabajador cesará su relación laboral.

DUODÉCIMA. APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

El mero hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en el proceso de selección, constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las presentes bases, que tienen la consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

El Tribunal de Selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

DÉCIMO TERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases

del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás legislación concordante o que desarrolla a citada.

Contra la Resolución que aprueba la presente convocatoria y sus bases, podrá interponerse Recurso de Reposición Potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo se podrá interponer directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, conforme a lo previsto en los artículos 8.1 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal de Selección, y aquellos trámites que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrán ser recurridos en alzada por los interesados, en el plazo de un mes desde que se dictó la Resolución, ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rambla, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 17 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Ignacio Expósito Prats.

ANEXO I
Modelo de solicitud

D./D^a. _____ con DNI núm _____
domiciliado en _____ calle _____
núm _____ tfno _____ email _____

EXPONE

1. Que está enterado y acepta las bases que han de regir la convocatoria para la selección por el sistema de concurso de la plaza de Técnico de Proyectos y Formación .
2. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.
3. Que acompaña a la presente:
 - Fotocopia del DNI, tarjeta de extranjero o NIF.
 - Fotocopia de la titulación exigida.
 - Resguardo de abono de las tasas.
4. Que a los efectos de su valoración en el concurso, alega los siguientes méritos, adjuntando la correspondiente documentación a esta instancia:

Por todo lo expuesto,
SOLICITA

Que se tenga por presentada esta solicitud y ser admitido al proceso selectivo mencionado.

Peñarroya-Pueblonuevo, ade.....de.....

Fdo.:

Núm. 1.730/2022

Por Resolución de Alcaldía 2022/00001043, de fecha 17 de mayo de 2022, por la que se aprueba las bases del proceso de selección para la provisión en propiedad de 4 plazas de Policía Local, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de oposición, y de 1 plaza de Policía Local, mediante el sistema de movilidad sin ascenso, mediante concurso de méritos, sumando un total de 5 plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, perteneciente a la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, categoría de policía local, que, a continuación se detallan:

Primera. Objeto de la convocatoria

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de 4 plazas, y mediante el sistema de movilidad sin ascenso, por el procedimiento de concurso de méritos, de 1 plaza, sumando un total de 5 plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local y las que resulten vacantes entre el día de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y antes de la realización del último ejercicio de la fase de oposición.

2. Las plazas citadas pertenecen a la Escala Básica, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, y se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2022, aprobada por Resolución de Alcaldía número 2022/00000922, de fecha 27 de abril de 2022.

3. En su caso, si la vacante convocada para movilidad no se pudiera proveer por falta de solicitantes o porque fuese declarada desierta, se acumulará al turno libre.

Segunda. Legislación aplicable

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en:

-La Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.

-El Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.

-El Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.

-La Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

-La Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

Y, en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación:

-La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

-El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

-El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

-La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

-El Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

-El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

-El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Tercera. Requisitos de los/as aspirantes

1. Los/as aspirantes que concurren a esta convocatoria mediante el sistema de turno libre deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española.

b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

Para su acreditación se aportará declaración del compromiso.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente. Para su acreditación se aportará copia compulsada de la titulación académica y, en caso de equivalencia, además se deberá acreditar citando la disposición legal en la que se reconozca o aportando certificación del órgano competente en tal sentido.

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Para su acreditación se aportará declaración del aspirante en tal sentido.

No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B. Para su acreditación se aportará fotocopia compulsada de los permisos.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior. Para su acreditación se aportará declaración del compromiso.

2. Los/as aspirantes que concurren a esta convocatoria mediante el turno de movilidad horizontal o sin ascenso deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionarios/as de carrera en situación administrativa de servicio activo en la categoría a las que aspiren.

b) Antigüedad de al menos cinco años en plaza de Policía en otro Cuerpo de la Policía Local de Andalucía, en dicha categoría.

c) No hallarse en situación de segunda actividad por disminución de aptitudes psicofísicas, salvo que esta lo sea por embarazo.

d) Faltar más de 10 años para el cumplimiento de la edad que determina el pase a la situación de segunda actividad.

e) Además, quienes aspiren a participar en esta convocatoria mediante el turno de movilidad, deberán presentar declaración responsable de no haber obtenido plaza en otra convocatoria por el sistema de movilidad en los últimos cinco años, desde la fecha de la toma de posesión en la plaza, o bien, desde la fecha de finalización del plazo de toma de posesión, en el caso de que no hubiesen tomado posesión por circunstancias imputables únicamente a ellos.

3. Los requisitos establecidos en la base tercera deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, debiendo presentarse, junto con el impreso de solicitud, los señalados en la base cuarta.

La acreditación documental de todos los requisitos tendrá lugar en el momento y en la forma establecida en la base undécima, antes de iniciar el curso de ingreso, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

Cuarta. Solicitudes

1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente convocatoria, quienes deseen formar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y aportando la documentación prevista en la base tercera.

Se entenderán presentadas en plazo las solicitudes que se reciban en el Ayuntamiento, una vez que se hayan publicado las Bases de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, que previamente habrán sido publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (sito en Polígono Industrial "La Papelera", CP 14200 Peñarroya-Pueblonuevo) o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en caso de presentar las instancias en Administración distinta y, al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará vía fax (957 56 03 06), o correo electrónico (secretaria@aytopenarroyapueblonuevo.com), al Departamento de Secretaría. Las solicitudes presentadas en soporte papel que presenten enmiendas o tachaduras, serán desestimadas.

Para ello podrá utilizarse el modelo de solicitud para ser admitido al procedimiento de selección de plazas vacantes de Policía Local en el Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, que se podrá descargar en la página web municipal: www.penarroyapueblonuevo.es

3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a treinta con ochenta y cuatro euros (30.84 €), de acuerdo con la última tarifa establecida en la Ordenanza número 35, reguladora de la Tasa por Derechos de examen, artículos 5 y 6, publicada en la web del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo en el siguiente enlace:

<https://www.penarroyapueblonuevo.es/ayuntamiento/ordenanzas>

Esta cantidad deberá ser ingresada en la siguiente cuenta ban-

caria de titularidad municipal, haciendo constar el nombre y apellidos del aspirante y el concepto "Tasa oposición Policía Local":

-CAJASUR: ES25 – 0237 – 0210 – 3191 – 5064 – 9151.

-SANTANDER: ES48 – 0049 – 4535 – 0427 – 1000 – 0098.

Los interesados tendrán a su disposición una solicitud para participar en el turno libre y otra para la participación en el turno de movilidad.

En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de participación en procesos de selección de personal en los supuestos de exclusión por causas imputables al interesado.

La no presentación del resguardo original acreditativo del pago de la tasa determinará la exclusión del aspirante en el proceso selectivo.

4. En el impreso de solicitud debidamente cumplimentado, se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a probar los datos en el momento en que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

5. Para el turno de movilidad deberán añadirse los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI.

b) Copia del nombramiento corporativo como funcionario de carrera y certificación expedida por el órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde conste la categoría que ostenta el aspirante y el tiempo de desempeño de dicha categoría, así como la situación administrativa en que se encuentra, en la que conste no haber sido declarado en situación de segunda actividad, salvo que ésta lo sea por embarazo.

c) Historial profesional o relación de los méritos alegados, a efectos de valorar el presente concurso.

d) Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en el Anexo V.

e) Declaración responsable de no haber obtenido plaza en otra convocatoria por el sistema de movilidad en los últimos cinco años, desde la fecha de la toma de posesión en la plaza, o bien, desde la fecha de finalización del plazo de toma de posesión, en el caso de que no hubiesen tomado posesión por circunstancias imputables únicamente a ellos.

6. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta. Admisión de aspirantes

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, el Alcalde del Ayuntamiento dictará Resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. Dicha resolución también será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

La publicación de la lista definitiva de aspirantes será determinante a efectos de plazos para posibles impugnaciones o recursos.

Sexta. Tribunal Calificador

1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario, a designar por el Alcalde. El Secretario del Tribunal actuará con voz pero sin voto.

2. No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

Séptima. Inicio de convocatoria y celebración de las pruebas

1. El orden de actuación de los interesados en aquellas pruebas que no se puedan efectuar conjuntamente, se determinará de conformidad con el último sorteo realizado por la Secretaría General de Administración Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal calificador en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal, con al menos doce horas de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y un máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Octava. Proceso selectivo

1. El procedimiento de selección en turno de movilidad será el concurso de méritos, estableciéndose el orden de prelación de las personas aspirantes en razón de la puntuación total obtenida en el concurso. Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los/as aspirantes en el momento de presentar la instancia, de acuerdo con el baremo previsto en la Orden de 31 de marzo de 2008, de la Consejería de Gobernación citado en el Anexo V de la presente convocatoria.

En el supuesto de que los aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

1. Antigüedad.
2. Formación.
3. Titulaciones académicas.
4. Otros méritos.

En caso de persistir el empate, se decidirá por sorteo público.

2. El proceso selectivo para turno libre constará de las siguientes fases y pruebas:

PRIMERA FASE: OPOSICIÓN.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

Las pruebas de esta primera fase tendrán carácter eliminatorio.

A) Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento, aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

B) Segunda prueba: Conocimientos.

La prueba de conocimientos constará de dos ejercicios. Cada

uno de ellos se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en cada uno de ellos. La calificación final, será la suma de ambos dividida por dos. Para su realización se dispondrá de tres horas, como mínimo.

En esta prueba los aspirantes deberán demostrar sus conocimientos sobre el temario recogido en el Anexo IV de esta convocatoria.

a) Test de preguntas:

Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de 70 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será correcta. Para la calificación de este cuestionario tipo test, por cada tres errores se descontará una respuesta correcta, descontándose la parte proporcional si el número de errores es inferior a tres. Las preguntas dejadas en blanco no puntuarán negativa ni positivamente.

b) Caso práctico:

Consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario.

c) Tercera prueba: Psicotécnica:

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

a) Valoración de aptitudes:

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

b) Valoración de actitudes y personalidad:

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo, problemas de salud, consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación, expectativas respecto de la función policial, u otros.

d) Cuarta prueba: Examen médico:

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria. Se calificará de apto o no apto.

SEGUNDA FASE: CURSO DE INGRESO.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

En el procedimiento de selección en turno libre, sistema de oposición, caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1.º Mayor puntuación obtenida en el supuesto práctico.

2.º Mayor puntuación obtenida en el cuestionario.

Novena. Relación de aprobados de la fase de oposición

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal calificador hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal, elevando al Alcalde propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

Décima. Periodo de prácticas y formación

1. El Alcalde nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por el Instituto o la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Undécima. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión

1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al Alcalde, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas.

3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

Duodécima. Recursos

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de "apto" o "no apto". Para obtener la calificación de "apto" será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1 y A.5, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general, que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPO DE EDAD		
	18 a 24 años	25 a 29 años	30 a 34 años
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Pruebas de potencia de tren superior.

Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	GRUPO DE EDAD		
	18 a 24 años	25 a 29 años	30 a 34 años
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	GRUPO DE EDAD		
	18 a 24 años	25 a 29 años	30 a 34 años
Mujeres	5,50 m	5,25 m	5,00 m

A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes. Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexio-

nar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	GRUPO DE EDAD		
	18 a 24 años	25 a 29 años	30 a 34 años
Hombres y mujeres	26 cm	23 cm	20 cm

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPO DE EDAD		
	18 a 24 años	25 a 29 años	30 a 34 años
Hombres	48 cm	44 cm	40 cm
Mujeres	35 cm	33 cm	31 cm

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPO DE EDAD		
	18 a 24 años	25 a 29 años	30 a 34 años
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será supe-

rior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardiovascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

PRUEBAS PSICOTÉCNICAS

Según la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A) Valoración de aptitudes:

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para cada categoría a la que se aspire.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B) Valoración de actitudes y personalidad:

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de

ánimo, problemas de salud, consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación, expectativas respecto de la función policial, u otros.

ANEXO IV

TEMARIO

Tema 1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado social y democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

Tema 2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

Tema 3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de Tribunales de Honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

Tema 4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

Tema 5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

Tema 6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

Tema 7. Organización territorial de Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

Tema 8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

Tema 10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

Tema 11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

Tema 12. El Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

Tema 13. El Municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La Provincia: concepto, elementos y competencias.

La organización y funcionamiento del Municipio. El Pleno. El Alcalde. La Comisión de Gobierno (La Junta de Gobierno Local). Otros órganos municipales.

Tema 14. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

Tema 16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

Tema 17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

Tema 18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

Tema 19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

Tema 20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

Tema 21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

Tema 22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

Tema 23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

Tema 24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

Tema 25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

Tema 26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

Tema 27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

Tema 28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derechos del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "habeas corpus".

Tema 29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

Tema 30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

Tema 31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

Tema 32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

Tema 33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del gra-

do de impregnación alcohólica.

Tema 34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

Tema 35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

Tema 36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

Tema 37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

Tema 38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

Tema 39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

Tema 40. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO V

BAREMO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS TURNO DE MOVILIDAD

A) TITULACIONES ACADÉMICAS (máx.: 4 puntos):

-Doctor: 2,00 puntos.

-Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

-Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto en criminología o equivalente: 1,00 punto.

-Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial de Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

B) ANTIGÜEDAD (máx.: 4 puntos):

-Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

-Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

-Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

-Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

C) FORMACIÓN Y DOCENCIA (máx.: 4 puntos):**Formación:**

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A, ni la superación de asignaturas de los mismos.

El cómputo total de los cursos de formación no podrá superar las 1.000 horas lectivas.

-Docencia:

La impartición de cursos de formación comprendidos en el apartado anterior dirigido al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

-Ponencias y Publicaciones:

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de 1 punto.

D) OTROS MÉRITOS:

-Los integrantes de la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, tendrán los siguientes puntos por su pertenencia a la misma de acuerdo con sus siguientes categorías:

1. Medalla de Oro: 3 puntos.
2. Medalla de Plata: 2 puntos.
3. Cruz con distintivo verde: 1 punto.
4. Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

-Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

-Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

-Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesados/as, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

b) Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o diploma de asistencia y/o aprovechamiento, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas. No se precisa presentar programa oficial de aquellos cursos policiales expedidos por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía.

c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente nombramiento corporativo y certificación expedida por el Órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación de la plaza que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que la ha venido desempeñando, y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño de la misma.

d) Las ponencias se justificarán con el programa oficial de la actividad (Congreso, Jornadas, etc.), así como con la copia del texto presentado.

e) Las publicaciones se justificarán con certificación del editorial o entidad responsable de la publicación o ISBN, ISSN, o ISM correspondiente y el texto, libro o revista (finalizada la convocatoria podrá ser devuelto).

f) Los otros méritos alegados se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de que se trate

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 17 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Ignacio Expósito Prats

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS OPOSICIÓN LIBRE A PLAZAS DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL, CATEGORÍA POLICÍA, INCLUIDAS EN LA

O.E.P. 2022 DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO (CÓRDOBA)

1. DATOS DE LA CONVOCATORIA

AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO			
FECHA BOE	ESCALA Administración Especial	CATEGORÍA POLICÍA	Nº DE PLAZAS 4

2. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		D.NI.	Fecha Nacimiento
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	C.P.
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MOVIL	DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO	

Ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), comparece y expone:

- Que, estando interesado/a en participar en el procedimiento selectivo convocado por ese Ayuntamiento para la provisión de cinco plazas del Cuerpo de la Policía Local, categoría Policía Local, solicita ser admitido/a en dicho procedimiento, a cuyos efectos acompaña la documentación requerida en la convocatoria, así como fotocopia de su documento nacional de identidad. A los mismos efectos declara que conoce y acepta íntegramente las bases generales y específicas de la convocatoria y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas tal y como se establece en la base tercera de las generales.

- Que, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la base tercera de las generales de la convocatoria, declara bajo juramento su compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

Lo que solicita y declara en Peñarroya-Pueblonuevo, a..... de de 2022.

**SR.ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO (CÓRDOBA)**

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Fotocopia compulsada de los permisos de conducir de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).
- Compromiso de conducir vehículos policiales en concordancia con el apartado anterior.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida (Bachiller, Técnico o equivalente).
- Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen por importe de 30, 84 €.
- Acreditación de no haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS POR TURNO DE MOVILIDAD A PLAZAS DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL, CATEGORÍA POLICÍA, INCLUIDAS EN LA O.E.P. 2022 DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO (CÓRDOBA)

1. DATOS DE LA CONVOCATORIA

AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

FECHA BOE	ESCALA Administración Especial	CATEGORÍA TURNO POLICÍA MOVILIDAD	Nº DE PLAZAS 1
--------------	--	---	--------------------------

2. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		D.NI.	Fecha Nacimiento
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	C.P.
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO	

Ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), comparece y expone:

- Que, estando interesado/a en participar en el procedimiento selectivo por el turno de movilidad convocado por ese Ayuntamiento para la provisión de dos plazas del Cuerpo de la Policía Local, categoría Policía Local, solicita ser admitido/a en dicho procedimiento, a cuyos efectos acompaña la documentación requerida en la convocatoria, así como fotocopia de su documento nacional de identidad. A los mismos efectos declara que conoce y acepta íntegramente las bases generales y específicas de la convocatoria y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas tal y como se establece en la base tercera de las generales.

- Que, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la base 3ª de las generales de la convocatoria, declara bajo juramento:

- Que no me hallo inhabilitado, ni en situación de suspensión firme.
- Que no me encuentre en situación de segunda actividad.
- Que no padezco enfermedad ni defecto físico que me impida el normal ejercicio de las funciones propias de la Policía Local.

Lo que solicita y declara en Peñarroya-Pueblonuevo, a.....de.....de 2022.

**SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO (CÓRDOBA)**

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Copia del nombramiento corporativo como funcionario de carrera y Certificación expedida por el Órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde conste la categoría que ostenta y el tiempo de desempeño de dicha categoría, así como la situación administrativa en que se encuentra en la que conste no haber sido declarado en situación de segunda actividad, salvo por embarazo.
- Historial profesional o relación de los méritos alegados.

Ayuntamiento de Torrecampo

Núm. 1.694/2022

A los efectos oportunos y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169, en relación con el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 38.2, en relación con el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público, para general conocimiento, que ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 7 de abril de 2022, de aprobación inicial de crédito extraordinario con fondos procedentes de remanentes generales, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Aplicación a implantar: 1640.62100, Adquisición de terrenos para servicios al Cementerio Municipal. Cuantía: Once mil euros (11.000,00 €).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Torrecampo, 16 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Francisca Alamillo Haro.

OTRAS ENTIDADES

Instituto Provincial de Bienestar Social Córdoba

Núm. 1.780/2022

El Presidente del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba ha dictado Resolución número 2022/00001747, de fecha 19 de mayo de 2022, que se hace pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia con el siguiente tenor literal:

“En el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Estatutos del Instituto Provincial de Bienestar Social, en atención a la designación efectuada por el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, el pasado 21 de enero de 2020, conforme al procedimiento establecido en el artículo 14 de los Estatutos Sociales del Organismo Autónomo.

VISTO el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Instituto Provincial de Bienestar Social, en sesión ordinaria, celebrada el pasado 1 de diciembre de 2021, por el que viene a dar aprobación a la Oferta Pública de Empleo Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal 2021 al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

VISTO el Anuncio hecho público en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 242, de fecha 23 de diciembre de 2021, por el que se da publicidad a la OPE Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal aprobada por el Consejo Rector del IPBS.

CONSIDERANDO que el Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, ha sido tácitamente sustituido por la Ley 20/2021, de 28 de

diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

CONSIDERANDO que la totalidad de las 104 plazas contenidas en la OPE Extraordinaria de Estabilización 2021 afectan a empleo temporal de larga duración, contenido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en los términos en que obran en el Expediente GEX 2021/12.075.

Por este mi Decreto, con base en la encomienda hecha en su día por el Consejo Rector para la publicación de la OPE, vengo a
RESOLVER

Hacer pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Organismo Autónomo la presente Resolución por la que constata que la totalidad de los 104 plazas contenidas en la OPE Extraordinaria de Estabilización del IPBS para 2021, hecha pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del pasado 23 de diciembre de 2021, corresponden a plazas de estabilización de empleo temporal de larga duración contenidas en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de 2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público”.

En Córdoba, 19 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Presidente del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, Francisco Angel Sánchez Gaitán.

Patronato Municipal de Bienestar Social Cabra (Córdoba)

Núm. 1.616/2022

EL ALCALDE DE ESTA CIUDAD, HACE SABER:

Que el Consejo de Administración del Patronato Municipal de Bienestar Social del Ayuntamiento de Cabra, en sesión celebrada el día 18 de abril de 2022, según resulta del borrador del acta y a reserva de su aprobación, ACORDÓ:

PRIMERO: Aprobar las bases que a continuación se enumeran y que se adjuntan como anexos al presente edicto:

-Las Bases que han de regir la convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades de Bienestar Social. (Anexo I)

-Las Bases que han de regir la convocatoria de subvenciones de educación para la cooperación del Patronato de bienestar Social. (Anexo II)

-Las Bases que han de regir la convocatoria de subvenciones para proyectos de ayudas de acción humanitaria y cooperación del Patronato de Bienestar Social. (Anexo III)

SEGUNDO: Facultar al Sr. Presidente del Patronato Municipal de Bienestar Social a convocar dichas subvenciones para el ejercicio 2022 conforme a estas Bases.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 21 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por el Presidente del Patronato Municipal de Bienestar Social, Fernando Priego Chacón.

ANEXO I

BASES POR LA QUE DEBE REGIRSE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE BIENESTAR SOCIAL DEL PATRONATO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL DEL ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CABRA.

El artículo 72 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local; el artículo 232 del del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que fue aprobado a través del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, establecen la posibilidad de que los Ayuntamientos puedan subvencionar económicamente a las asociaciones para la

defensa de los intereses generales y/o sectoriales de la población.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regula el Régimen Jurídico General de las Subvenciones otorgadas por las diferentes Administraciones públicas, el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra y sus Organismos Autónomos (BOP CÓRDOBA nº 59, de 29 de marzo de 2006) regula, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y sus organismos autónomos.

En consecuencia, y observando lo establecido en la normativa expuesta anteriormente, el Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra se propone prestar apoyo y colaboración a las asociaciones del ámbito de Bienestar Social de acuerdo con las siguientes

BASES

1ª. Podrán optar a estas subvenciones las asociaciones o colectivos sin ánimo de lucro, formalmente constituidos al menos con un año de antelación a la fecha de publicación de esta convocatoria e inscritas en el Registro de Entidades y Asociaciones del Patronato Municipal de Bienestar Social que se propongan la realización de actividades de carácter social.

2ª. El ámbito de actuación de las actividades será la ciudad de Cabra y sus núcleos rurales.

3ª. El objeto de la convocatoria es la realización de Programas de Interés Social, es decir, programas destinados a realizar un conjunto coherente de actividades tendentes a conseguir unos objetivos determinados, en relación con problemas concretos, para una población definida y un plazo de tiempo determinado.

No serán subvencionadas aquellas actuaciones que ya se estén realizando por el Patronato Municipal de Bienestar Social con medios propios, así como las realizadas por otras entidades, por ser objeto de su competencia, salvo que se consideren complementarias de las mismas.

4ª. Las solicitudes serán evaluadas en su conjunto y las subvenciones y ayudas no podrán exceder en ningún caso del 80% del coste de la actividad.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada o implique una disminución del importe de la financiación propia exigida, en su caso, para cubrir el proyecto subvencionado.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

El Patronato Municipal de Bienestar Social tendrá la potestad para no agotar los créditos consignados en su presupuesto para este fin, si los proyectos presentados no reunieran los requisitos mínimos exigibles.

5ª. Criterios de valoración:

Los criterios de valoración a tener en cuenta para determinar la cuantía de la subvención son los siguientes:

-Trayectoria y capacidad de la entidad o asociación en el desarrollo de actividades y programas similares para el que se solicita subvención (Hasta 25 puntos).

-Interés público municipal del Programa presentado. Se valorará la repercusión social de las actividades presentadas y su adecuación a las necesidades de la sociedad egabrense. (Hasta 30 puntos).

-Gratuidad de las distintas actuaciones que contempla el pro-

yecto que se pretende ejecutar, tanto para los socios como para el resto de la población (Hasta 15 puntos).

-Grado de coordinación y colaboración en ejercicios anteriores con los servicios correspondientes del Patronato Municipal de Bienestar Social (Hasta 20 puntos).

-Claridad y coherencia de los objetivos que se persiguen y de las acciones que se pretenden llevar a cabo (Hasta 30 puntos).

6ª. Para que a una asociación se le pueda subvencionar un proyecto será necesario que éste obtenga como mínimo 60 puntos.

7ª. De acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (BOE nº 236, DE 02/10/2015), las solicitudes se presentarán en la sede electrónica del Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra:

<https://sede.eprinsa.es/cabra/tramites/procedimiento/1226/registro-electronico>, y estarán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Patronato Municipal de Bienestar Social.

8ª. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación será el que se determine en la convocatoria anual de estas subvenciones, en caso de no determinarse nada al respecto, el plazo de presentación será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

9ª. Las instancias deberán indicar necesariamente:

-Nombre de la entidad solicitante, domicilio y número de CIF.

-Nombre y apellidos del representante de la entidad y cargo que ocupa en la misma.

-Número de cuenta corriente y entidad bancaria a efectos de transferencia de la subvención o ayuda.

10ª. Las solicitudes o instancias, que estarán suscritas por la persona que ostenta la representación legal de la asociación, aportando copia compulsada de su DNI, vendrán acompañadas de los documentos siguientes:

-Fotocopia compulsada del CIF de la asociación.

-Fotocopia del acta de elección del libro habilitado por el organismo oficial correspondiente o, en su caso, la delegación expresa otorgada por el órgano competente de la organización donde conste que la persona que suscribe la subvención es el/a representante legal de la misma.

-Programa de la actividad o actividades a desarrollar.

-Presupuesto de ingresos y gastos de la misma.

-Declaración expresa responsable de la persona que ostente la representación legal de la Asociación, en la que conste:

-Que se reúnen los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a de subvención pública conforme a la ley General de Subvenciones y los exigidos en el punto 2 de las presentes bases.

-Que la entidad solicitante no tiene pendiente justificación de subvenciones recibidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Cabra o por su Patronato Municipal de Bienestar Social siempre que ya hubiese expirado el plazo de justificación de las mismas.

-Que la entidad beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como autorizar al Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra para obtener de forma directa, la acreditación de que la entidad beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. El compromiso de cumplir el requisito de estar al corriente en dichas obligaciones, como la autorización al Ayuntamiento, se prolongará durante el período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.

-Declaración de otras ayudas recibidas o solicitadas a otros organismos para el mismo proyecto especificando su cuantía.

Nota: En el caso de que la entidad hubiera presentado en anteriores convocatorias o convenios la documentación requerida, no tendrá que volver a presentarla, salvo que se haya producido alguna modificación. Deberán detallarse los documentos presentados y la convocatoria a que corresponden, de conformidad con el artículo 23.3 de la LGS.

11ª. Subsanación de solicitudes:

Si las solicitudes no reúnen los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá a las personas interesadas, a través del tablón de anuncios electrónico del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, para que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen la falta o acompañen los documentos precisos, con indicación de que si así no lo hiciera, se les tendrá por desistidos en su petición, previa resolución que tendrá que ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido o la no presentación por vía telemática, serán causas de inadmisión de las solicitudes de subvención. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada.

12º Órgano instructor y Comisión de Evaluación:

El órgano instructor del procedimiento es la persona que ostente la Vicepresidencia del Patronato Municipal de Bienestar Social.

Para la evaluación de las solicitudes, se constituirá en el Patronato Municipal de Bienestar Social una Comisión de Evaluación, estando integrada por los siguientes miembros:

- Presidencia: El/la del PMBS o persona en quien delegue.
- Vicepresidencia: El/la del PMBS.
- Secretaría: El/la del PMBS o persona en quien delegue.
- Vocales: Concejala/la Delegada de Igualdad.
- Concejala/a Delegada de Salud.
- Coordinador/a del PMBS.
- Técnica responsable de la Oficina de Asociaciones del PMBS.

13º La Comisión de Evaluación tendrá como funciones el análisis y valoración de las solicitudes, así como requerir, a través del órgano instructor, a las entidades solicitantes para que subsanen las faltas u omisiones existentes en las mismas de acuerdo con lo previsto en el punto 11 de las presentes bases y aporten, en su caso, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarias.

14º Propuesta provisional de resolución:

1. Completados los expedientes, la Comisión de Evaluación, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el punto 5 de las presentes Bases, emitirán informe motivado en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

2. El trámite de evaluación previa dará lugar a una propuesta provisional de resolución de la convocatoria que emitirá el órgano instructor.

3. Dicha propuesta provisional contendrá, como mínimo, la relación de entidades interesadas por cada modalidad que, cumpliendo los requisitos exigidos, obtienen una puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias, así como la cuantía prevista de la subvención a otorgar que vendrá determinada por el número de puntos obtenidos por el proyecto presentado.

15ª Publicada la Propuesta Provisional de Resolución en el tablón de anuncios electrónico del Ilustrísimo Ayuntamiento de Ca-

bra, las Entidades interesadas dispondrán de DIEZ DÍAS de plazo para que:

a) Aleguen lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Reformulen su solicitud, cuando el importe de la subvención en la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, en este caso las entidades beneficiarias provisionales en quienes concurren esta circunstancia podrán reformular la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, respetando en todo caso el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en las bases reguladoras.

En cualquier caso, la reformulación del proyecto solicitado deberá de respetar los porcentajes de cofinanciación del proyecto originario.

c) Presenten, en su caso, los documentos que les fueran requeridos que acrediten los datos aportados en los formularios de solicitud, tanto de los requisitos como de los criterios de valoración.

d) Desistan de su solicitud.

e) Acepten la subvención propuesta.

16º. La propuesta provisional se tendrá por aceptada:

-Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas beneficiarias provisionales comuniquen su desistimiento.

-Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las personas beneficiarias provisionales.

17º. Propuesta definitiva y resolución de concesión:

1. La Comisión de Evaluación analizará las alegaciones y documentos que, en su caso, sean presentados durante el trámite de audiencia, y formulará la propuesta definitiva de resolución, que elevará al Consejo de Administración del PMBS.

2. Elevada la propuesta de resolución definitiva al Consejo de Administración del Patronato Municipal de Bienestar Social, éste resolverá la concesión de las subvenciones de forma motivada en base a los criterios establecidos en el punto 5º de estas Bases.

3. La resolución de concesión contendrá como mínimo los siguientes extremos:

a) Indicación de las entidades beneficiarias de la subvención, la actuación o proyecto a realizar y plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención o ayuda otorgada a cada entidad beneficiaria por modalidad, el presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

c) Las condiciones que se impongan a las entidades beneficiarias.

d) Plazo y forma de justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda o subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades o proyectos subvencionados en los supuestos de que sean financiados además de con fondos propios con otras subvenciones o recursos de acuerdo con lo establecido en las presentes bases reguladoras.

18º. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento no podrá exceder de seis meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

19º. La resolución dictada pondrá fin al procedimiento y agota-

rá la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

20º. Notificación y publicación:

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento, se publicarán en el tablón de anuncios electrónico del Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra, en los términos del artículo 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre.

21º. Los importes de los proyectos subvencionados en esta convocatoria se abonarán en un solo pago anticipado anual, sin necesidad de presentar garantías.

22º. Plazo de ejecución de los proyectos subvencionados:

Se podrán imputar como gastos los realizados desde la fecha de publicación de la convocatoria de la subvención siempre que estén relacionados con las actividades subvencionadas. El plazo máximo de ejecución de los proyectos subvencionados será de 6 meses contados a partir del día siguiente al que se produzca el recibo de los fondos subvencionados por la entidad beneficiaria.

23º. Obligaciones de las entidades beneficiarias:

Las asociaciones o entidades beneficiarias de la presente convocatoria, tendrán las siguientes obligaciones:

-Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y los gastos correspondientes en los plazos establecidos.

-Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Patronato Municipal de Bienestar Social, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

-Comunicar al Patronato la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado y, en el caso de que la suma total recibida exceda del total de proyecto, reintegrar al Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra la cantidad excedente que proceda.

-Solicitar por escrito cualquier modificación a realizar en la subvención concedida al Patronato Municipal de Bienestar Social. Dichas modificaciones deberán ser aprobadas previamente para poder llevarlas a cabo.

-En aquellas actividades o proyectos que sean subvencionadas por el Patronato Municipal de Bienestar Social se hará constar el patrocinio de éste de forma inexcusable y expresa en folletos, catálogos, boletines y cualquier otro documento gráfico o sonoro que se edite. Además las entidades subvencionadas deberán incluir en los soportes antes mencionados el logotipo del Organismo Autónomo Local.

-Aceptar expresamente la publicación en la Base Nacional de Datos de Subvenciones de los datos de la entidad y del proyecto subvencionado que se requiera según la modificación publicada el 17 de septiembre de 2014 (BOE 226) de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

-Una vez finalizado el proyecto, presentar memoria justificativa, de conformidad con lo dispuesto en estas bases y en la propuesta definitiva de resolución.

-Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

24º. Plazo y forma de la justificación de la subvención:

La justificación de la subvención recibida deberá efectuarse en

un periodo máximo de 3 meses contados a partir del día siguiente a la expiración del plazo para la ejecución de los proyectos.

La justificación de la subvención se hará mediante la presentación de una Memoria Justificativa que contendrá los siguientes apartados:

Memoria de actuación firmada por la persona solicitante, y que, al menos, desarrolle los siguientes apartados:

-Título del Proyecto.

-Grado de cumplimiento de los objetivos.

-Medios probatorios de la realización del proyecto subvencionado (partes firmas de las personas participantes en las actividades, fotos....).

-Evaluación del grado de efectividad de las actividades previstas sobre las ejecutadas.

-Medios de comunicación utilizados (documentación acreditativa de los soportes gráficos, escritos, sonoros, o de cualquier otra naturaleza utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por parte Patronato Municipal de Bienestar Social.

-Valoración general del proyecto.

-Declaración responsable de la entidad beneficiaria de que se ha realizado el proyecto y se ha cumplido la finalidad pretendida por el proyecto.

Memoria económica firmada por la persona solicitante, que al menos complete:

-Relación de facturas y/o documentos justificativos correspondientes a la totalidad de los gastos efectuados en dicha actividad, haciendo mención a los gastos imputables a la subvención concedida por el Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra.

-Facturas o documentos justificativos originales de los gastos financiados con la subvención municipal.

-Justificante de los pagos realizados (fotocopia del justificante bancario de transferencia, talón o recibo firmado de la factura, en caso de pago telemático).

25ª. Reintegro de la subvención concedida:

El reintegro de la subvención concedida tendrá que ser acordado por el Consejo de Administración del PMBS del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada por el adjudicatario se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad.

26ª. La solicitud de subvenciones implica la aceptación de las presentes bases.

27ª. Para lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación la normativa reguladora de las subvenciones públicas previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como por la Ordenanza General de concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra y sus organismos autónomos.

28ª. Esta convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser recurridos, de conformidad con las disposiciones legales que les sean de aplicación.

(firmado electrónicamente en la fecha de la firma).

ANEXO II

BASES POR LAS QUE DEBEN REGIRSE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA LA COOPERACIÓN DEL PATRONATO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA.

El artículo 72 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Ré-

gimen Local; el artículo 232 del del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que fue aprobado a través del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, establecen la posibilidad de que los Ayuntamientos puedan subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales y/o sectoriales de la población.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regula el Régimen Jurídico General de las Subvenciones otorgadas por las diferentes Administraciones públicas, el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra y sus Organismos Autónomos (BOP CÓRDOBA nº 59, de 29 de marzo de 2006) regula, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y sus organismos autónomos.

En consecuencia, y observando lo establecido en la normativa expuesta anteriormente, el Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra se propone prestar apoyo y colaboración a las asociaciones para la realización de proyectos de acción humanitaria y cooperación internacional ateniendo a las siguientes

BASES

Artículo 1. Objeto de la convocatoria

Las presentes normas tienen por objeto regular el régimen de subvenciones del Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba) para la realización, en el municipio de proyectos de Educación para la Cooperación, a ejecutar por organizaciones e instituciones, fundaciones o asociaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro que tengan sede social o delegación en Cabra al menos con un año de antelación a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.

Se entiende por educación a la cooperación aquellos programas o proyectos que tengan como finalidad promover actividades de educación y sensibilización de la ciudadanía, conforme a la Resolución de Naciones Unidas, relacionadas con el desarrollo económico y social en armonía con el medio ambiente, la cultura de la paz, los derechos humanos, y la igualdad entre hombres y mujeres; la participación democrática, la comprensión, tolerancia y solidaridad; la comunicación participativa y de libre circulación de información y conocimientos, la paz y seguridad internacionales, así como el conocimiento de la realidad de los países empobrecidos.

Es necesario llevar a cabo acciones de sensibilización que posibiliten que la ciudadanía de nuestro municipio conozca la realidad social de países del tercer mundo, a fin de que las futuras generaciones avancen hacia un futuro más sostenible, humano e integrador.

Artículo 2. Disponibilidad presupuestaria

El Patronato Municipal de Bienestar Social tendrá la potestad para no agotar los créditos consignados en su presupuesto, si los proyectos presentados no reunieran los requisitos mínimos exigibles.

Artículo 3. Requisitos de las organizaciones solicitantes

Para poder solicitar subvenciones de la presente convocatoria para la ejecución de proyectos de Educación para la Cooperación, las organizaciones solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Carecer de ánimo de lucro.
- b) Estar Inscrito en la Agencia Estatal de Cooperación Internacional al Desarrollo.

c) Tener capacidad jurídica y de obrar, no estar incapacitada o impedida legalmente para recibir subvenciones y tener sede social o delegación en Cabra (Córdoba) al menos con un año de antelación a contar desde la fecha de la publicación de la convocatoria.

d) Disponer de estructura que garantice el cumplimiento de sus objetivos:

Estar legalmente constituida, al menos, dos años antes de la publicación de esta convocatoria.

Disponer de una estructura orgánica y funcional suficiente.

e) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como autorizar al Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra para obtener de forma directa, la acreditación de que la entidad beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. El compromiso de cumplir el requisito de estar al corriente en dichas obligaciones, como la autorización al Ayuntamiento, se prolongará durante el período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.

f) Reflejar en sus estatutos que entre sus finalidades se encuentra la realización de actividades y proyectos relacionados con la Acción Humanitaria, la Cooperación y/o la Solidaridad Internacional.

g) Tener justificadas las subvenciones otorgadas con anterioridad, siempre que el plazo de justificación de dichas subvenciones haya terminado.

Quedan expresamente excluidas de la convocatoria:

- Instituciones y servicios dependientes del Estado.
- Las Administraciones Autonómicas.
- Las Corporaciones Locales.
- Las empresas públicas y privadas (exceptuando la empresas, sin ánimo de lucro, que estén incluidas en el Registro de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo - AECID).
- Las entidades con convenio suscrito con el Ayuntamiento de Cabra, siempre y cuando e proyecto coincida con el objeto de dicho convenio.

Artículo 4. Documentación a presentar

Los proyectos participantes en la presente convocatoria deberán ser acompañados necesariamente de la siguiente documentación:

a) Solicitud dirigida a la Sr. Presidente del Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra en la que aparezca nombre del proyecto para el que se solicita la subvención, importe del mismo, importe de la subvención solicitada, número de cuenta corriente y entidad bancaria a efectos de transferencia de la subvención solicitada e índice de la documentación que se aporta. Dicha solicitud estará suscrita por la persona que ostenta la representación legal de la Organización, aportando copia compulsada del DNI, así como copia del acta de elección del Libro habilitado por el organismo oficial correspondiente o, en su caso, la delegación expresa otorgada por el órgano competente de la Organización.

b) Declaración expresa responsable de la persona que ostente la representación legal de la Asociación, en la que conste:

-Que se reúnen los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a de subvención pública, conforme a la Ley General de Subvenciones y los exigidos en el artículo 3 de las presentes bases para poder ser beneficiarios/as de estas subvenciones.

-Que la entidad solicitante no tiene pendiente justificación de subvenciones recibidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Cabra o por su Patronato Municipal de Bienestar Social siempre

que ya hubiese expirado el plazo de justificación de las mismas.

-Que la entidad beneficiaria esté al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como autorizar al Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra para obtener de forma directa, la acreditación de que la entidad beneficiaria esté al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. El compromiso de cumplir el requisito de estar al corriente en dichas obligaciones, como la autorización al Ayuntamiento, se prolongará durante el período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.

c) En caso de tratarse de un proyecto realizado por varias ONG's, el convenio que indique y regule la coordinación y responsabilidades de las diversas partes, así como la persona responsable del proyecto a efectos de contacto para el seguimiento del mismo.

d) Memoria del año anterior al de la publicación de la convocatoria que incluya:

-Proyectos de educación para la cooperación realizados.

-Balance económico de la organización, detallando las distintas fuentes de financiación.

e) Copia compulsada de la tarjeta del Código de Identificación Fiscal.

f) Inscripción en la Agencia Española de Cooperación Internacional.

g) Copia de la página de sus Estatutos donde se refleje que entre sus finalidades se encuentra la realización de actividades y proyectos en relación a la Acción Humanitaria, Cooperación y/o Solidaridad Internacional.

h) Proyecto debidamente presentado que deberá contener como mínimo el título del proyecto, la relación de actividades a desarrollar, los objetivos del mismo y la fecha de comienzo y fin de las actividades.

i) Datos sobre la financiación prevista para el proyecto: presupuesto de ingreso y gastos de las actividades que integran el proyecto.

Nota: En el caso de que la entidad hubiera presentado en anteriores convocatorias o convenios la documentación requerida, no tendrá que volver a presentarla, salvo que se haya producido alguna modificación. Deberán detallarse los documentos presentados y la convocatoria a que corresponden, de conformidad con el artículo 23.3 de la LGS.

Artículo 5. Plazo de presentación y subsanación de solicitudes

1. Las solicitudes, con la documentación expuesta, se presentarán en el plazo que se determine en la convocatoria anual de estas subvenciones, en caso de no determinarse nada al respecto, el plazo de presentación será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y estarán dirigidas al Sr. Presidente del Patronato Municipal de Bienestar Social.

2. De acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (BOE nº 236, DE 02/10/2015), las solicitudes se presentarán en la sede electrónica del Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra:

<https://sede.eprinsa.es/cabra/tramites/procedimiento/1226/registro-electronico>, y estarán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Patronato Municipal de Bienestar Social.

3. Si las solicitudes no reuniesen los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá a las personas interesadas, mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, para que, en el

plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente desde la notificación; subsanen la falta o acompañen los documentos precisos, con indicación de que si así no lo hiciera, se les tendrá por desistidos en su petición, previa resolución que tendrá que ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido o la no presentación por vía telemática, serán causas de inadmisión de las solicitudes de subvención. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada.

Artículo 6. Criterios de selección

En la valoración de los proyectos, además de las prioridades establecidas en el artículo primero, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

-Experiencia de los solicitantes en la realización y ejecución en su caso de proyectos o planes que contribuyan a la educación y sensibilización de la ciudadanía sobre la realidad social de los países de Tercer Mundo y su desarrollo. (Hasta 20 puntos).

-Que las acciones de sensibilización vayan dirigidas al mayor número posible de población. (Hasta 30 puntos).

-Originalidad y viabilidad del proyecto presentado. (Hasta 30 puntos).

-Claridad y coherencia de los objetivos que se persiguen y de las acciones que se pretenden llevar a cabo. (Hasta 30 puntos).

-Grado de coordinación y colaboración en ejercicios anteriores con los servicios correspondientes del PMBS. (Hasta 10 puntos).

-Para que a una asociación se le pueda subvencionar un proyecto será necesario que éste obtenga como mínimo 60 puntos.

Artículo 7. Financiación

Los proyectos que presenten las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo podrán recibir subvenciones de hasta el 80% de su coste total, debiendo aportar la entidad solicitante un 20% del importe total de la actividad subvencionada por el Patronato municipal de Bienestar Social con fondos propios.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada o implique una disminución del importe de la financiación propia exigida, en su caso, para cubrir el proyecto subvencionado.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera directa sean resultado de la ejecución de la actividad subvencionada (formación, información, divulgación,...).

Ninguna Organización recibirá más del 50 % de importe total de la convocatoria.

Los rendimientos financieros generados por los fondos de la subvención se aplicarán al proyecto subvencionado.

Artículo 8. Órgano instructor y Comisión de Evaluación

El órgano instructor del procedimiento es la persona que obtiene la Vicepresidencia del Patronato Municipal de Bienestar Social.

Para la evaluación de las solicitudes, se constituirá en el Patronato Municipal de Bienestar Social una Comisión de Evaluación, estando integrada por los siguientes miembros:

-Presidencia: El/la del PMBS o persona en quien delegue.

-Vicepresidencia: El/la del PMBS.

-Secretaría: El/la del PMBS o persona en quien delegue.

- Vocales: Concejal/a Delegado/a de Cooperación Internacional.
- Coordinador/a del PMBS.
- Personal técnico responsable de la Oficina de Asociaciones del PMBS.
- Personal responsable del programa de Cooperación Internacional.

2. La comisión de Evaluación tendrá como funciones el análisis y valoración de las solicitudes, así como requerir, a través del órgano instructor, a las entidades solicitantes para que subsanen las faltas u omisiones existentes en las mismas de acuerdo con lo previsto en el punto artículo 5.3 de las presentes bases y aporten, en su caso, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarias.

Artículo 9. Propuesta provisional de resolución

1. Completados los expedientes, la Comisión de Evaluación, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el artículo 6 de las presentes Bases, emitirán informe motivado en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

2. El trámite de evaluación previa dará lugar a una propuesta provisional de resolución de la convocatoria que emitirá el órgano instructor.

3. Dicha propuesta provisional contendrá, como mínimo, la relación de entidades interesadas por cada modalidad que, cumpliendo los requisitos exigidos, obtienen una puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias, así como la cuantía prevista de la subvención a otorgar que vendrá determinada por el número de puntos obtenidos por el proyecto presentado.

Artículo 10. Publicada la Propuesta Provisional de Resolución en el tablón de anuncios electrónico del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, las Entidades interesadas dispondrán de DIEZ DÍAS de plazo para que:

a) Aleguen lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Reformulen su solicitud, cuando el importe de la subvención en la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presenta, en este caso los beneficiarios provisionales en quienes concurren esta circunstancia podrán reformular la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, respetando en todo caso el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en las bases reguladoras.

En cualquier caso, la reformulación del proyecto solicitado deberá de respetar los porcentajes de cofinanciación del proyecto originario.

c) Presenten, en su caso, los documentos que les fueran requeridos que acrediten los datos aportados en los formularios de solicitud, tanto de los requisitos como de los criterios de valoración.

d) Desistan de su solicitud.

e) Acepten la subvención propuesta.

La propuesta provisional se tendrá por aceptada:

-Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas beneficiarias provisionales comuniquen su desistimiento.

-Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las personas beneficiarias provisionales.

Artículo 11. Propuesta definitiva y resolución de concesión

1. La Comisión de Evaluación analizará las alegaciones y documentos que, en su caso, sean presentados durante el trámite de

audiencia, y formulará la propuesta definitiva de resolución, que elevará al Consejo de Administración del PMBS.

2. Elevada la propuesta de resolución definitiva al Consejo de Administración del Patronato Municipal de Bienestar Social, éste resolverá la concesión de las subvenciones de forma motivada en base a los criterios establecidos en el punto 5º de estas Bases.

3. La resolución de concesión, contendrá como mínimo los siguientes extremos:

a) Indicación de las entidades beneficiarias de la subvención, la actuación o proyecto a realizar y plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención o ayuda otorgada a cada entidad beneficiaria por modalidad, el presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

c) Las condiciones que se impongan a las entidades beneficiarias.

d) Plazo y forma de justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades o proyectos subvencionados en los supuestos de que sean financiados además de con fondos propios con otras subvenciones o recursos de acuerdo con lo establecido en las presentes bases reguladoras.

Artículo 12. Resolución de la convocatoria

1. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de seis meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

2. La resolución dictada pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 13. Notificación y publicación

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento, se publicarán en el tablón de anuncios electrónico del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra en los términos del artículo 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre.

Artículo 14. Plazo de ejecución

Se podrán imputar como gastos los realizados desde la fecha de publicación de la convocatoria de la subvención siempre que estén relacionados con las actividades subvencionadas. El plazo máximo de ejecución de los proyectos subvencionados será de 6 meses contados a partir del día siguiente al que se produzca el recibo de los fondos subvencionados por la entidad beneficiaria.

Artículo 15. Forma de pago

Los importes de los proyectos subvencionados en esta convocatoria se abonarán en un solo pago anticipado anual, sin necesidad de presentar garantías.

Artículo 16. Obligaciones de las Entidades beneficiarias

-Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y los gastos correspondientes en los plazos establecidos en el proyecto.

-Comunicar la obtención de las subvenciones recibidas para el mismo proyecto de otras instituciones o Entidades públicas o privadas y, en su caso de que la suma total recibida exceda del to-

tal del proyecto, reintegrar al Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra la cantidad excedente que proceda, salvo que en este caso y por causa motivada, se haya aprobado una solicitud de modificación que adapte el proyecto a la suma total recibida sin afectación de la finalidad inicialmente pretendida por el proyecto.

-Presentar solicitud de modificación, si fuera esta necesaria, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias de modificación.

-Iniciar la ejecución del proyecto subvencionado en un plazo no superior a dos meses de percibidos los fondos de la subvención. La organización beneficiaria tiene la obligación de comunicar la fecha de inicio a los Servicios Sociales Municipales, con objeto de dar el seguimiento correcto a los proyectos aprobados. La fecha de inicio del proyecto podrá ser, siempre que así se comunique y como plazo más temprano, la fecha de presentación de la solicitud de proyecto a esta convocatoria, en cuyo caso, la duración prevista para el proyecto, comenzará a partir de dicha fecha.

-Facilitar las actuaciones de seguimiento y/o evaluación de la ejecución del proyecto que el Ayuntamiento y/o el Patronato estimen oportuno, así como las actuaciones de comprobación y control financiero de los Servicios Sociales Municipales y/o de la Intervención de Fondos, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

-Hacer constar en esta información y publicidad específica el patrocinio del Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, con inclusión visible de la imagen corporativa de éste y el subtítulo "Delegación de Cooperación Internacional".

-Aceptar expresamente la publicación en la Base Nacional de Datos de Subvenciones de los datos de la entidad y del proyecto subvencionado que se requiera según la modificación publicada el 17 de septiembre de 2014 (BOE 226) de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

-Una vez finalizado el proyecto, presentar memoria justificativa, de conformidad con los plazos expuestos en las presentes Bases y en propuesta definitiva de resolución.

-Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

Artículo 17. Plazo de justificación de la subvención

La justificación de las subvenciones recibidas deberá efectuarse en un periodo máximo de 3 meses desde la finalización del plazo para la ejecución del proyecto.

Artículo 18. Justificación de la subvención

La justificación de la subvención se hará mediante la presentación de una Memoria Justificativa que contendrá los siguientes apartados:

Memoria de actuación firmada por la persona solicitante, y que, al menos, desarrolle los siguientes apartados:

- Título del Proyecto.
- Plazo de ejecución.
- Fecha de inicio y finalización.
- Grado de cumplimiento de los objetivos del proyecto.
- Evaluación del grado de efectividad de las actividades previstas sobre las ejecutadas.
- Medios de comunicación utilizados (documentación acreditativa de los soportes gráficos, escritos, sonoros, o de cualquier otra naturaleza utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por parte del PMBS del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra -Delegación de Cooperación Internacional).
- Valoración general del proyecto.
- Declaración responsable de la entidad beneficiaria de que se

ha cumplido la finalidad pretendida por el proyecto.

Memoria económica firmada por la persona solicitante, que al menos complete:

- Cuadro comparativo entre los gastos presupuestados y los realmente ejecutados.
- Cuadro de ingresos, en el que se especifiquen los tipos y cuantías de ingresos.
- Cuadro diferencia entre gastos e ingresos.
- Relación de facturas y/o documentos justificativos correspondientes a la totalidad de los gastos efectuados en dicha actividad, haciendo mención a los gastos imputables a la subvención concedida por el Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra.
- Documentos justificativos originales de los gastos financiados con la subvención municipal.
- Justificante de los pagos realizados (fotocopia del justificante bancario de transferencia, talón o recibí firmado de la factura, en caso de pago telemático).
- Las entidades solicitantes deberán aportar soportes justificativos tanto de la subvención concedida como de la aportación de dicha entidad al proyecto.

Artículo 19. Reintegro de la subvención concedida

El reintegro de la subvención concedida tendrá que ser acordado por el Consejo de Administración del PMBS del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada por el adjudicatario se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad.

Artículo 20. La solicitud de subvenciones implica la aceptación de las presentes bases

Artículo 21. Para lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación la normativa reguladora de las subvenciones públicas previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como por la Ordenanza General de concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra y sus organismos autónomos.

Artículo 22. Esta convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser recurridos, de conformidad con las disposiciones legales que les sean de aplicación.

(firmado electrónicamente en la fecha de la firma).

ANEXO III

BASES POR LAS QUE DEBE REGIRSE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE ACCIÓN HUMANITARIA Y COOPERACIÓN DEL PATRONATO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA.

El artículo 72 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local; el artículo 232 del del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que fue aprobado a través del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, establecen la posibilidad de que los Ayuntamientos puedan subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales y/o sectoriales de la población.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regula el Régimen Jurídico General de las Subvenciones otorgadas por las diferentes Administraciones Públicas, el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra y sus organismos

autónomos (BOP CÓRDOBA nº 59, de 29 de marzo de 2006) regula, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y sus organismos autónomos.

En consecuencia, y observando lo establecido en la normativa expuesta anteriormente, el Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra se propone prestar apoyo y colaboración a las asociaciones para la realización de proyectos de acción humanitaria y cooperación internacional ateniendo a las siguientes

BASES

Artículo 1. Objeto

Las presentes normas tienen por objeto regular el Régimen de Subvenciones del Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba) para la realización de proyectos de cooperación al desarrollo, a ejecutar por organizaciones e instituciones, fundaciones o asociaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro que tengan sede social o delegación en Cabra (Córdoba) al menos con un año de antelación a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria. En concreto, son objeto de esta convocatoria aquellas acciones que tengan como finalidad:

-Asistencia y socorro a las poblaciones afectadas por crisis prolongadas como consecuencia de conflictos, guerras o catástrofes, así como las destinadas a la prevención de dichas situaciones o de preparación ante ellas.

-La rehabilitación o reconstrucción de infraestructuras y equipos destinados a prevenir cualquier agravamiento de los afectados de la crisis padecida y a alcanzar un grado mínimo de autoestima de la población afectada.

-Hacer frente a las consecuencias de los desplazamientos de la población (refugiada, desplazada y repatriada) causadas por catástrofes naturales o por el hombre.

-Apoyar las acciones civiles de protección de las víctimas de conflictos o circunstancias excepcionales.

-Proyectos de solidaridad a desarrollar en países en vías de desarrollo.

-Erradicar la pobreza y el hambre.

-Promover la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer.

-Reducir la mortalidad de los niños y las niñas de menores de cinco años.

-Mejorar la salud materna.

-Combatir el SIDA/VIH, el paludismo, y otras enfermedades.

-Garantizar la solidaridad del medio ambiente.

-Fomentar una alianza mundial para el desarrollo.

Las acciones objeto de esta convocatoria deben de respetar los principios básicos de la Acción Humanitaria, fundamentalmente los de humanidad, imparcialidad y neutralidad y la defensa de los Derechos Humanos, priorizando especialmente los derechos civiles, políticos y territoriales.

Artículo 2. Disponibilidad presupuestaria

El Patronato Municipal de Bienestar Social tendrá la potestad para no agotar los créditos consignados en su presupuesto, si los proyectos presentados no reunieran los requisitos mínimos exigibles.

Artículo 3. Requisitos de las organizaciones solicitantes

Para poder solicitar subvenciones para la ejecución de proyectos de acción humanitaria de cooperación al desarrollo, las organizaciones solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Carecer de ánimo de lucro.

b) Estar inscritas en la Agencia Española de Cooperación Inter-

nacional al Desarrollo.

c) Tener capacidad jurídica y de obrar, y no estar incapacitada o impedida legalmente para recibir subvenciones.

d) Tener sede social o delegación en Cabra (Córdoba) al menos con un año de antelación a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.

e) En caso de que el proyecto presentado vaya a ser ejecutado mediante intervención de otras entidades, sin perjuicio de la responsabilidad asumida por la primera como entidad beneficiaria, deberá aportarse el convenio que indique y regule la coordinación entre diversas partes, así como la persona responsable del proyecto de la entidad beneficiaria, a efectos de contacto para el seguimiento del mismo.

f) Disponer de estructura que garantice el cumplimiento de sus objetivos:

Estar legalmente constituida, al menos, dos años antes de la publicación de la convocatoria anual.

Disponer de una estructura orgánica y funcional suficiente.

g) Reflejar en sus estatutos que entre sus finalidades se encuentra la realización de actividades y proyectos relacionados con la Acción Humanitaria, la Cooperación y/o la Solidaridad Internacional.

h) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como autorizar al Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra para obtener de forma directa, la acreditación de que la entidad beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. El compromiso de cumplir el requisito de estar al corriente en dichas obligaciones, como la autorización al Ayuntamiento, se prolongará durante el período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.

i) Tener justificadas las subvenciones otorgadas con anterioridad, siempre que el plazo de justificación de dichas subvenciones haya terminado.

Quedan expresamente excluidas de la convocatoria:

-Instituciones y servicios dependientes del Estado.

-Las Administraciones Autonómicas.

-Las Corporaciones Locales.

-Las empresas públicas y privadas (exceptuando la empresas, sin ánimo de lucro, que estén incluidas en el Registro de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo - AECID).

-Las entidades con convenio suscrito con el Ayuntamiento de Cabra, siempre y cuando el proyecto coincida con el objeto de dicho convenio.

Artículo 4. Documentación a presentar

Los proyectos participantes deberán ser acompañados necesariamente de la siguiente documentación:

a) Solicitud dirigida a la Sr. Presidente del Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra en la que aparezca nombre del proyecto para el que se solicita la subvención, importe del mismo, importe de la subvención solicitada, número de cuenta corriente y entidad bancaria a efectos de transferencia de la subvención solicitada e índice de la documentación que se aporta. Dicha solicitud estará suscrita por la persona que ostenta la representación legal de la Organización, aportando copia compulsada de su DNI, así como copia del acta de elección del Libro habilitado por el organismo oficial correspondiente o, en su caso, la delegación expresa otorgada por el órgano competente de la Organización.

b) Declaración expresa responsable de la persona que ostente la representación legal de la Asociación, en la que conste:

-Que se reúnen los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario/a de subvención pública, conforme a la normativa vigente y los requeridos en el artículo 3 de las presentes Bases.

-Que la entidad solicitante no tiene pendiente justificación de subvenciones recibidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Cabra o por su Patronato Municipal de Bienestar Social siempre que ya hubiese expirado el plazo de justificación de las mismas.

-Que la entidad beneficiaria esté al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como autorizar al Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra para obtener de forma directa, la acreditación de que la entidad beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. El compromiso de cumplir el requisito de estar al corriente en dichas obligaciones, como la autorización al Ayuntamiento, se prolongará durante el período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.

c) En caso de tratarse de un proyecto realizado por varias ONG's, el convenio que indique y regule la coordinación y responsabilidades de las diversas partes, así como la persona responsable del proyecto a efectos de contacto para el seguimiento del mismo.

d) Memoria del año anterior al de la publicación de la convocatoria que incluya:

-Proyectos de cooperación realizados.

-Balance económico de la organización, detallando las distintas fuentes de financiación.

e) Copia compulsada de la tarjeta del Código de Identificación Fiscal.

f) Inscripción en la Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo.

g) Copia de la página de sus Estatutos donde se refleje que entre sus finalidades se encuentra la realización de actividades y proyectos en relación a la Acción Humanitaria, Cooperación y/o Solidaridad Internacional.

h) Proyecto debidamente presentado que deberá contener como mínimo el título del proyecto, la relación de actividades a desarrollar, los objetivos del mismo y la fecha de comienzo y fin de las actividades.

i) Datos sobre la financiación prevista para el proyecto: presupuesto de ingresos y gastos de las actividades que integran el proyecto.

Nota: En el caso de que la entidad hubiera presentado en anteriores convocatorias o convenios la documentación requerida, no tendrá que volver a presentarla, salvo que se haya producido alguna modificación. Deberán detallarse los documentos presentados y la convocatoria a que corresponden, de conformidad con el artículo 23.3 de la LGS.

Artículo 5. Plazo de Presentación y subsanación de las solicitudes

5. Las solicitudes, con la documentación expuesta, se presentarán en el plazo que se determine en la convocatoria anual de estas subvenciones, en caso de no determinarse nada al respecto, el plazo de presentación será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y estarán dirigidas al Sr. Presidente del Patronato Municipal de Bienestar Social.

6. De acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (BOE nº 236, DE 02/10/2015), las solicitudes se presentarán en la sede electrónica del Ilustrísimo Ayuntamien-

to de Cabra:

<https://sede.eprinsa.es/cabra/tramites/procedimiento/1226/registro-electronico>, y estarán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Patronato Municipal de Bienestar Social.

7. Si las solicitudes no reuniesen los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá a las personas interesadas, mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico, para que, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente desde la notificación; subsanen la falta o acompañen los documentos precisos, con indicación de que si así no lo hiciera, se les tendrá por desistidos en su petición, previa resolución que tendrá que ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido o la no presentación por vía telemática, serán causas de inadmisión de las solicitudes de subvención. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada.

Artículo 6. Criterios de selección

En la valoración de los proyectos, además de las prioridades establecidas en el artículo primero, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

-Experiencia de los solicitantes en la realización y ejecución en su caso de proyectos o planes que contribuyan al desarrollo de países del Tercer Mundo. (Hasta 30 puntos).

-Gravedad de la crisis humanitaria y/o población que se atiende (personas refugiadas o desplazadas, menores, mujeres, personas con patologías de riesgo...). (Hasta 20 puntos).

-Claridad y coherencia de los objetivos que se persiguen y de las acciones que se pretenden llevar a cabo (Hasta 40 puntos).

-Generación de capacidades locales en la comunidad donde se desarrolle el proyecto, promuevan la participación de la comunidad y fomenten la creación de redes. (Hasta 30 puntos).

Para que a una asociación se le pueda subvencionar un proyecto será necesario que éste obtenga como mínimo 60 puntos.

Artículo 7. Financiación

Los proyectos que presenten las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo podrán recibir subvenciones de hasta el 80% de su coste total, debiendo aportar la entidad solicitante un 20% del importe total de la actividad subvencionada por el Patronato municipal de Bienestar Social con fondos propios.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada o implique una disminución del importe de la financiación propia exigida, en su caso, para cubrir el proyecto subvencionado.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Ninguna Organización recibirá más del 30 % de importe total de esta convocatoria.

Se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso su coste pueda ser superior al valor de mercado del lugar donde se desarrolle la actividad. Las condiciones de subvencionalidad de los gastos y su justificación vendrán determinadas en la resolución de concesión de la subvención.

También se consideran subvencionables los gastos financieros, notariales, registrales o periciales, por asesoría jurídica, de amortización de bienes no adquiridos con esta subvención, las dietas, gastos de viaje y alojamiento del personal expatriado, y del local o en sede española siempre que sea necesario su desplazamiento con el límite para las dietas del importe correspondiente al Grupo 2º para las del funcionariado español.

Los costes indirectos (administración, confección del proyecto, seguimiento y evaluación), no podrán exceder del 10% de la cantidad solicitada; en base al artículo 72.2d) del Real Decreto 887/2006.

Se considera gasto subvencionable la subcontratación de terceros hasta un máximo del 75% del coste total del proyecto.

Los gastos de difusión del proyecto no podrán superar los 300,00 €.

Los rendimientos financieros generados por los fondos de la subvención se aplicarán al proyecto subvencionado.

Artículo 8. Plazo de ejecución de los proyectos

El periodo inicialmente previsto de ejecución de los proyectos no podrá superar los 18 meses. La fecha de comienzo y fin del plazo de ejecución será el que se establezca en el proyecto. El plazo de inicio puede comprenderse entre la fecha de solicitud de la subvención hasta dos meses después de percibir los fondos de la misma.

Artículo 9. Órgano instructor y Comisión de Evaluación

El órgano instructor del procedimiento es la persona que ostente la Vicepresidencia del Patronato Municipal de Bienestar Social.

1. Para la evaluación de las solicitudes, se constituirá en el Patronato Municipal de Bienestar Social una Comisión de Evaluación, estando integrada por los siguientes miembros:

-Presidencia: El/la del PMBS o persona en quien delegue.

-Vicepresidencia: El/la del PMBS.

-Secretaría: El/la del PMBS o persona en quien delegue.

-Vocales: Concejala/a Delegado/a de Cooperación Internacional.

-Coordinador/a del PMBS.

-Personal técnico responsable de la Oficina de Asociaciones del PMBS.

-Personal responsable del programa de Cooperación Internacional.

2. La Comisión de Evaluación tendrá como funciones el análisis y valoración de las solicitudes, así como requerir, a través del órgano instructor, a las entidades solicitantes para que subsanen las faltas u omisiones existentes en las mismas de acuerdo con lo previsto en el punto artículo 5.2 de las presentes bases y aporten, en su caso, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarias.

Artículo 10. Propuesta provisional de resolución

4. Completados los expedientes, la Comisión de Evaluación, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el artículo 6 de las presentes Bases, emitirán informe motivado en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

5. El trámite de evaluación previa dará lugar a una propuesta provisional de resolución de la convocatoria que emitirá el órgano instructor.

6. Dicha propuesta provisional contendrá, como mínimo, la relación de entidades interesadas por cada modalidad que, cumpliendo los requisitos exigidos, obtienen una puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias, así como la cuantía prevista de la subvención a otorgar que vendrá determinada por el número de puntos obtenidos por el proyecto presentado.

Artículo 11. Publicada la Propuesta Provisional de Resolución en el tablón de anuncios electrónico del Ilustrísimo Ayuntamiento

de Cabra, las Entidades interesadas dispondrán de DIEZ DÍAS de plazo para que:

a) Aleguen lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Reformulen su solicitud, cuando el importe de la subvención en la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presenta, en este caso los beneficiarios provisionales en quienes concurren esta circunstancia podrán reformular la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, respetando en todo caso el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en las bases reguladoras. En cualquier caso, la reformulación del proyecto solicitado deberá de respetar los porcentajes de cofinanciación del proyecto originario.

c) Presenten, en su caso, los documentos que les fueran requeridos que acrediten los datos aportados en los formularios de solicitud, tanto de los requisitos como de los criterios de valoración.

d) Desistan de su solicitud.

e) Acepten la subvención propuesta.

La propuesta provisional se tendrá por aceptada:

-Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas beneficiarias provisionales comuniquen su desistimiento.

-Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las personas beneficiarias provisionales.

Artículo 12. Propuesta definitiva y resolución de concesión

4. La Comisión de Evaluación analizará las alegaciones y, en su caso, los documentos que sean presentados durante el trámite de audiencia, y formulará la propuesta definitiva de resolución, que elevará al Consejo de Administración del PMBS.

5. Elevada la propuesta de resolución definitiva al Consejo de Administración del Patronato Municipal de Bienestar Social, éste resolverá la concesión de las subvenciones de forma motivada en base a los criterios establecidos en el punto 5º de estas Bases.

6. La resolución de concesión contendrá como mínimo los siguientes extremos:

e) Indicación de las entidades beneficiarias de la subvención, la actuación o proyecto a realizar y plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

f) La cuantía de la subvención o ayuda otorgada a cada entidad beneficiaria, el presupuesto subvencionado y el porcentaje subvencionado con respecto al presupuesto aceptado.

g) Las condiciones que se impongan a las entidades beneficiarias.

h) Plazo y forma de justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades o proyectos subvencionados en los supuestos de que sean financiados además de con fondos propios con otras subvenciones o recursos de acuerdo con lo establecido en las presentes bases reguladoras.

Artículo 13. Resolución de la convocatoria

1. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de seis meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

2. La resolución dictada pondrá fin al procedimiento y agotará

la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 14. Notificación y publicación

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento, se publicarán en el tablón electrónico del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra en los términos del artículo 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre.

Artículo 15. Forma de pago

Los importes de los proyectos subvencionados en esta convocatoria se abonarán en un solo pago anticipado anual, sin necesidad de presentar garantías.

Artículo 16. Obligaciones de las Entidades beneficiarias

-Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y los gastos correspondientes en los plazos establecidos en el proyecto.

-Comunicar la obtención de las subvenciones recibidas para el mismo proyecto de otras instituciones o Entidades públicas o privadas y, en su caso de que la suma total recibida exceda del total del proyecto, reintegrar al Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra la cantidad excedente que proceda, salvo que en este caso y por causa motivada, se haya aprobado una solicitud de modificación que adapte el proyecto a la suma total recibida sin afectación de la finalidad inicialmente pretendida por el proyecto.

-Presentar solicitud de modificación, si fuera esta necesaria, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias de modificación.

-Iniciar la ejecución del proyecto subvencionado en un plazo no superior a dos meses de percibidos los fondos de la subvención. La organización beneficiaria tiene la obligación de comunicar la fecha de inicio a los Servicios Sociales Municipales, con objeto de dar el seguimiento correcto a los proyectos aprobados. La fecha de inicio del proyecto podrá ser, siempre que así se comunique y como plazo más temprano, la fecha de presentación de la solicitud de proyecto a esta convocatoria, en cuyo caso, la duración prevista para el proyecto, comenzará a partir de dicha fecha.

-Facilitar las actuaciones de seguimiento y/o evaluación de la ejecución del proyecto que el Ayuntamiento y/o el Patronato estimen oportuno, así como las actuaciones de comprobación y control financiero de los Servicios Sociales Municipales y/o de la Intervención de Fondos, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

-Hacer constar en esta información y publicidad específica el patrocinio del Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, con inclusión visible de la imagen corporativa de éste y el subtítulo "Delegación de Cooperación Internacional".

-Aceptar expresamente la publicación en la Base Nacional de Datos de Subvenciones de los datos de la entidad y del proyecto subvencionado que se requiera según la modificación publicada el 17 de septiembre de 2014 (BOE 226), de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

-La organización beneficiaria, y en su caso el socio local, deberá cumplir durante la realización del proyecto subvencionado el Código de Conducta y el de código de uso de imágenes y mensa-

jes aprobado por la Coordinadora Española de ONGD.

-Una vez finalizado el proyecto, presentar memoria justificativa, de conformidad con los plazos expuestos en estas bases y en la propuesta definitiva de resolución.

-Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

Artículo 18. Plazo de justificación de la subvención

La justificación de las subvenciones recibidas deberá efectuarse en un periodo máximo de 3 meses desde la finalización de la ejecución del proyecto.

De conformidad con el artículo 34 del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, en el caso de subvenciones o ayudas ejecutadas en el extranjero o por beneficiarios extranjeros, el plazo para la subsanación de defectos de las justificaciones parciales o totales y para aportación de la documentación complementaria requerida por el órgano que haya efectuado la revisión, será de cuarenta y cinco días hábiles.

Artículo 19. Justificación de la subvención

La justificación de la subvención se hará mediante la presentación de una Memoria Justificativa que contendrá los siguientes apartados:

Memoria de actuación firmada por la persona solicitante, y que, al menos, desarrolle los siguientes apartados:

-Título del Proyecto.

-Plazo de ejecución.

-Fecha de inicio y finalización.

-Grado de cumplimiento de los objetivos del proyecto.

-Evaluación del grado de efectividad de las actividades previstas sobre las ejecutadas.

-Medios de comunicación utilizados (documentación acreditativa de los soportes gráficos, escritos, sonoros, o de cualquier otra naturaleza utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por parte del PMBS del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra - Delegación de Cooperación Internacional).

-Valoración general del proyecto.

-Declaración responsable de la entidad beneficiaria de que se ha cumplido la finalidad pretendida por el proyecto.

Memoria económica firmada por la persona solicitante, que al menos complete:

-Cuadro comparativo entre los gastos presupuestados y los realmente ejecutados.

-Cuadro de ingresos, en el que se especifiquen los tipos y cuantías de ingresos.

-Cuadro diferencia entre gastos e ingresos.

-Relación de facturas y/o documentos justificativos correspondientes a la totalidad de los gastos efectuados en dicha actividad, haciendo mención a los gastos imputables a la subvención concedida por el Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra.

-Documentos justificativos originales de los gastos financiados con la subvención municipal.

-Justificante de los pagos realizados (fotocopia del justificante bancario de transferencia, talón o recibí firmado de la factura, en caso de pago telemático).

-Las entidades solicitantes deberán aportar soportes justificativos tanto de la subvención concedida como de la aportación de dicha entidad al proyecto.

Artículo 20. Reintegro de la subvención concedida

El reintegro de la subvención concedida tendrá que ser acordado por el Consejo de Administración del PMBS del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra. De conformidad con lo dispuesto en el artículo

17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada por el adjudicatario se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad.

Artículo 21. La solicitud de subvenciones implica la aceptación de las presentes bases

Artículo 22. Para lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación la normativa reguladora de las subvenciones públicas previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como por la Ordenanza General de concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra y sus organismos autónomos.

Artículo 23. Esta convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser recurridos, de conformidad con las disposiciones legales que les sean de aplicación.

(firmado electrónicamente en la fecha de la firma).

Cabra, 21 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por el Presidente Patronato Municipal Bienestar Social, Fernando Priego Chacón.

Empresa de Servicios y Gestión Medioambiental de Puente Genil, SA (EGEMASA)

Núm. 1.749/2022

Por Resolución de Gerencia de esta empresa, de fecha 18 de mayo de 2022, se ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público extraordinaria para llevar a cabo el proceso de estabilización de las plazas de personal laboral temporal en Egemasa que a continuación se relacionan, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre:

PLAZA	ÁREA	Nº
PEÓN	Aseo Urbano	8
PEÓN	Recogida Residuos	2
CONDUCTOR 1ª TRACTORA	Recogida de Residuos	1
JARDINERO	Parques y Jardines	5

“SEGUNDO. La publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en esta Oferta de Empleo Público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022, y la resolución de los procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

TERCERO. Publicar el anuncio de la presente Oferta de Empleo Público en la Sede Electrónica de esta Empresa Municipal, en su tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, los interesados consideren oportuno.

Puente Genil, 18 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Gerente, Isabel María López Rey.

Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (IMTUR)

Núm. 1.750/2022

Por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba, en sesión extraordinaria, celebrada el 18 de mayo de 2022, se adoptó, entre otros, Acuerdo del siguiente tenor literal (CSV 54779a21d702908f64fbc3b33a3759a156ea9b8b):

“Punto TERCERO del Orden del Día correspondiente a “Aprobación de la Oferta de Empleo Público del IMTUR para el ejercicio 2022.

Examinado el expediente tramitado al efecto, vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la proposición que consta en el expediente el Consejo Rector del IMTUR acuerda, con el voto favorable de ocho consejeros (de los grupos municipales de Ciudadanos Córdoba, Popular, Socialista y de Podemos) y con el voto en contra de la consejera del grupo municipal de VOX, la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba para el ejercicio 2022, comprensiva de un total de 22 plazas, cuyo detalle se recoge a continuación:

(CSV e2f9caf25d7c18b904b0e808ec9d62e1bc66a38b):

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO ORDINARIA

PERSONAL FUNCIONARIO

Reserva personas con discapacidad

Número de plazas	Código de las plazas	Grupo Subgrupo	Clasificación	Categoría	Reserva personas con discapacidad		
					Discapacidad general	Discapacidad intelectual	Discapacidad por enfermedad mental
1	006-2	C1	Escala: Administración General Subescala: Administrativa	Administrativo	1		
1	007-1	C2	Escala: Administración General Subescala: Auxiliar	Auxiliar Administrativo	1		

PERSONAL LABORAL

Número de plazas	Código de las plazas	Denominación	Reserva personas con discapacidad		
			Discapacidad general	Discapacidad intelectual	Discapacidad por enfermedad mental
1	008-2	Ordenanza			

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA (ESTABILIZACIÓN - disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre)

PERSONAL FUNCIONARIO

Número de plazas	Código de las plazas	Grupo Subgrupo	Clasificación	Categoría	Reserva personas con discapacidad		
					Discapacidad general	Discapacidad intelectual	Discapacidad por enfermedad mental
4	002-1	A1	Escala: Administración Especial	Director de Área			
	002-2						
	002-3						
	002-4						
1	002-5	A1	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica	Director de Área Gestor Económico			
2	003-1 003-2	A2	Escala: Administración general Subescala: de gestión	Técnico de Gestión			
8	004-1	A2	Escala: Administración Especial	Técnico de Información Turística			
	004-2						
	004-3						
	004-4						
	004-5						
	004-6						
	004-7						
	004-8						
1	005-1	A2	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica	Técnico Contable			
1	006-1	C1	Escala: Administración General Subescala: Administrativa	Administrativo			

PERSONAL LABORAL

Número de plazas	Código de las plazas	Denominación	Reserva personas con discapacidad		
			Discapacidad general	Discapacidad intelectual	Discapacidad por enfermedad mental
1	008-1	Ordenanza			
1	008-3	Ordenanza (media jornada)			

Reserva a personas con discapacidad

RESUMEN	Cupo General	Discapacidad general	Discapacidad intelectual	Discapacidad por enfermedad mental	TOTAL PLAZAS
Oferta de Empleo Público Ordinaria	1	2			3
Oferta de Empleo Público Extraordinaria (estabilización)	19				19
TOTAL DE PLAZAS DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL IMTUR DEL AÑO 2022					22

Segundo. Publicar la Oferta de Empleo Pública 2022 del IMTUR en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/>), en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP Córdoba) y en el tablón de anuncios del IMTUR, así como remitir el presente Acuerdo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley de Bases del Régimen Local.

Tercero. Determinar que la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas definidas como “de estabilización”, de acuerdo con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022. La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

La resolución del resto de procesos deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

Cuarto. Determinar que el proceso selectivo relativo a las plazas definidas como de “estabilización” será el de concurso, tal y como establece la disposición adicional sexta de la 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Quinto. Certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas estructurales ocupadas de forma temporal en cada uno de los ámbitos afectados, según la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Sexto. Proporcionar la información estadística correspondiente a los resultados del proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

LA PRESIDENTA DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO DE CÓRDOBA
Fdo. M^a Isabel Albás Vives
P. A. Alcaldía nº 5210/2019 – 18/06/2019

Córdoba, 18 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por
la Teniente Alcalde Des. Econoc. Turismo igualdad Part. Ciud. y
Solid., Isabel Albas Vives.
